

16.

306.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0112

Subsanada en debida forma y como se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, **430** y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en contra de **MARIA ADRIANA PEÑA GONZALEZ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del Pagaré No. 37626434:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **54,691.6240 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$18,088,849.⁹²** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **7.50% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de e **3,499.5276 UVR** por concepto de **Seis (6)** cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1,157,442.⁸⁶** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA EN PESOS	INTERESES DE PLAZO
1	05/09/2022	27.8424	\$9,208.67	\$
2	05/10/2022	682.3005	\$225,665.84	\$78,844.41
3	05/11/2022	682.8095	\$225,834.19	\$77,925.04
4	05/12/2022	683.3263	\$226,005.12	\$77,004.95
5	05/01/2023	711.3363	\$235,269.22	\$76,084.16
6	05/02/2023	711.9126	\$235,459.82	\$75,125.67
TOTAL		3,499.5276	\$1,157,442.86	\$384,984.23

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **7.50% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en

concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$384,984.²³** pesos m/cte por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, relacionados en el escrito de subsanación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **051- 140464** objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a **HEVARAN S.A.S**, quien actuara dentro del presente asunto a través de la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

5

35

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0329

Dando cumplimiento al Acuerdo **PCSJA23-12113** de noviembre 29 de 2023 "Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11256, en el que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2024, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo:

1.- Adecue la parte introductoria del escrito de demanda, indicando en debida forma: a) el nombre, la identificación y domicilio del representante legal de la parte demandada, y b) los datos completos de los títulos objeto de la acción conforme a lo establecido por el artículo 82 del C.G.P.

2.- Adecue en las pretensiones "1.1º, 2.1º y 3.1º", la fecha correspondiente para los intereses moratorios, teniendo en cuenta que la mencionada era el día de vencimiento, teniendo en cuenta que los hechos son el sustento de las pretensiones, los cuales deben estar debidamente determinados clasificados y numerados (C.G.P. núm. 5º art. 82).

3.- Adecue el acápite "*fundamentos de derecho*" en el sentido de indicar en debida forma las normas sustanciales y procesales del respectivo asunto, teniendo en cuenta que algunas normas señaladas no corresponden y por la materia cuenta con regulación específica.

4.- Adecue el acápite de "*clase de proceso, competencia y cuantía*" en el sentido de indicar en debida forma el valor de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del art. 26, 25 ejusdem, en concordancia con el numeral 9º del art. 82 *ibídem*.

5.- Adecue en debida forma la solicitud de medidas cautelares, dirigiéndola a este Despacho judicial.

6.- Allegue certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, expedido por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Soacha, con no menos de un (01) mes de expedido.

7.- Infórmese el canal digital (cualquier medio que permita a través de redes de datos, el intercambio de comunicaciones, Nros. de teléfonos, redes sociales, blog, aplicaciones móviles), y no solo el correo electrónico donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso conforme el art. 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o manifiéstese tal hecho en caso de desconocerlo, acatando lo previsto en el inc. 2 del art. 8 de la norma en cita y en aplicación del art.103 del C.G.P.

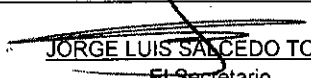
Para dar cumplimiento a lo anterior, el(los) archivo(s) deberá(n) remitirse en formato **PDF**, nombrado con el número del proceso y el asunto [Ejem: (Documento 1) 5-2020-0100 subsanación y/o (Documento 2) 5-2020-0100 poder, etc]. El escrito y sus anexos deberán contener en la Referencia: la clase y número de proceso, las partes que lo integran, así como los datos de contacto de las mismas (correos electrónicos y teléfonos) y la firma del interesado (electrónica, digital o escaneada). Recordamos dar cumplimiento al art. 78 del C.G. del P. y en especial al núm. 14.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

33

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0512

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

7

55

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0542

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

11

38

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0554

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1.

39

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0564

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1

46

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0566

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

49

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0660

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido en auto del 28 de febrero del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 8:01 a.m. del día 08 de marzo de 2024.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1

49

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0662

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0663

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido en auto del 28 de febrero del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 12:02 p.m. y 12:39 p.m. del día 08 de marzo de 2024.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1

45

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0664

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido en auto del 28 de febrero del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 11:09 a.m. del día 08 de marzo de 2024.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0665

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido en auto del 28 de febrero del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 08:01 a.m. del día 08 de marzo de 2024.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE HINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2

35

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0765

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

17

35

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0772

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

11

39

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0779

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

11

40

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0781

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0784

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRIMAVERAP.H.,** en contra de **JHON EDER CRUZ MAYORGA,** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2013 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 14 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2013	Junio	\$1.801	01/07/2013
2013	Julio	\$36.700	01/08/2013
2013	Agosto	\$36.700	01/09/2013
2013	Septiembre	\$36.700	01/10/2013
2013	Octubre	\$36.700	01/11/2013
2013	Noviembre	\$36.700	01/12/2013
2013	Diciembre	\$36.700	01/01/2014
2014	Enero	\$36.700	01/02/2014
2014	Febrero	\$36.700	01/03/2014
2014	Marzo	\$36.700	01/04/2014
2014	Abril	\$46.300	01/05/2014
2014	Mayo	\$46.300	01/06/2014
2014	Junio	\$46.300	01/07/2014
2014	Julio	\$46.300	01/08/2014
2014	Agosto	\$46.300	01/09/2014
2014	Septiembre	\$46.300	01/10/2014
2014	Octubre	\$46.300	01/11/2014
2014	Noviembre	\$46.300	01/12/2014
2014	Diciembre	\$46.300	01/01/2015
2015	Enero	\$46.300	01/02/2015
2015	Febrero	\$46.300	01/03/2015
2015	Marzo	\$46.300	01/04/2015
2015	Abril	\$46.300	01/05/2015
2015	Mayo	\$46.300	01/06/2015
2015	Junio	\$46.300	01/07/2015
2015	Julio	\$46.300	01/08/2015
2015	Agosto	\$46.300	01/09/2015
2015	Septiembre	\$46.300	01/10/2015
2015	Octubre	\$46.300	01/11/2015

46

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2015	Noviembre	\$46.300	01/12/2015
2015	Diciembre	\$46.300	01/01/2016
2016	Enero	\$46.300	01/02/2016
2016	Febrero	\$46.300	01/03/2016
2016	Marzo	\$46.300	01/04/2016
2016	Abril	\$49.600	01/05/2016
2016	Mayo	\$49.600	01/06/2016
2016	Junio	\$49.600	01/07/2016
2016	Julio	\$1.600	01/08/2016
2016	Agosto	\$49.600	01/09/2016
2016	Septiembre	\$49.600	01/10/2016
2016	Octubre	\$49.600	01/11/2016
2016	Noviembre	\$49.600	01/12/2016
2016	Diciembre	\$49.600	01/01/2017
2017	Enero	\$49.600	01/02/2017
2017	Febrero	\$49.600	01/03/2017
2017	Marzo	\$49.600	01/04/2017
2017	Abril	\$49.600	01/05/2017
2017	Mayo	\$49.600	01/06/2017
2017	Junio	\$49.600	01/07/2017
2017	Julio	\$49.600	01/08/2017
2017	Agosto	\$49.600	01/09/2017
2017	Septiembre	\$49.600	01/10/2017
2017	Octubre	\$49.600	01/11/2017
2017	Noviembre	\$49.600	01/12/2017
2017	Diciembre	\$49.600	01/01/2018
2018	Enero	\$49.600	01/02/2018
2018	Febrero	\$49.600	01/03/2018
2018	Marzo	\$49.600	01/04/2018
2018	Abril	\$49.600	01/05/2018
2018	Mayo	\$53.000	01/06/2018
2018	Junio	\$53.000	01/07/2018
2018	Julio	\$53.000	01/08/2018
2018	Agosto	\$53.000	01/09/2018
2018	Septiembre	\$53.000	01/10/2018
2018	Octubre	\$53.000	01/11/2018
2018	Noviembre	\$53.000	01/12/2018
2018	Diciembre	\$53.000	01/01/2019
2019	Enero	\$53.000	01/02/2019
2019	Febrero	\$53.000	01/03/2019
2019	Marzo	\$53.000	01/04/2019
2019	Abril	\$53.000	01/05/2019
2019	Mayo	\$53.000	01/06/2019
2019	Junio	\$53.000	01/07/2019
2019	Julio	\$53.000	01/08/2019
2019	Agosto	\$53.000	01/09/2019
2019	Septiembre	\$53.000	01/10/2019
2019	Octubre	\$53.000	01/11/2019
2019	Noviembre	\$53.000	01/12/2019
2019	Diciembre	\$53.000	01/01/2020
2020	Enero	\$53.000	01/02/2020
2020	Febrero	\$53.000	01/03/2020
2020	Marzo	\$53.000	01/04/2020
2020	Abril	\$53.000	01/05/2020
2020	Mayo	\$53.000	01/06/2020
2020	Junio	\$53.000	01/07/2020

2023-284

417:

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Julio	\$53.000	01/08/2020
2020	Agosto	\$53.000	01/09/2020
2020	Septiembre	\$53.000	01/10/2020
2020	Octubre	\$53.000	01/11/2020
2020	Noviembre	\$53.000	01/12/2020
2020	Diciembre	\$53.000	01/01/2021
2021	Enero	\$53.000	01/02/2021
2021	Febrero	\$53.000	01/03/2021
2021	Marzo	\$53.000	01/04/2021
2021	Abril	\$55.000	01/05/2021
2021	Mayo	\$55.000	01/06/2021
2021	Junio	\$55.000	01/07/2021
2021	Julio	\$55.000	01/08/2021
2021	Agosto	\$55.000	01/09/2021
2021	Septiembre	\$55.000	01/10/2021
2021	Octubre	\$55.000	01/11/2021
2021	Noviembre	\$55.000	01/12/2021
2021	Diciembre	\$55.000	01/01/2022
2022	Enero	\$55.000	01/02/2022
2022	Febrero	\$55.000	01/03/2022
2022	Marzo	\$55.000	01/04/2022
2022	Abril	\$55.000	01/05/2022
2022	Mayo	\$58.100	01/06/2022
2022	Junio	\$58.100	01/07/2022
2022	Julio	\$58.100	01/08/2022
2022	Agosto	\$58.100	01/09/2022
2022	Septiembre	\$58.100	01/10/2022
2022	Octubre	\$58.100	01/11/2022
2022	Noviembre	\$58.100	01/12/2022
2022	Diciembre	\$58.100	01/01/2023
2023	Enero	\$58.100	01/02/2023
2023	Febrero	\$58.100	01/03/2023
2023	Marzo	\$58.100	01/04/2023
2023	Abril	\$58.100	01/05/2023
2023	Mayo	\$67.396	01/06/2023
2023	Junio	\$67.396	01/07/2023
2023	Julio	\$67.396	01/08/2023
2023	Agosto	\$67.396	01/09/2023
2023	Septiembre	\$67.396	01/10/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$6.239.481,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 14 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Junio	\$53.000	01/07/2018
2019	Mayo	\$53.000	01/06/2019
2023	Mayo	\$67.396	01/06/2023

403

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$173.396,00

1.3. Por la suma correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de mayo del 2023, contenida en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 14 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$269.584	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$269.584,00

TOTAL ADEUDADO: \$6.682.461,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0785

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRIMAVERAP.H.,** en contra de **FRANCISCO JAVIER CARDOZO MURCIA,** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2012 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2012	Enero	\$35.000	01/02/2012
2012	Febrero	\$35.000	01/03/2012
2012	Marzo	\$35.000	01/04/2012
2012	Abril	\$35.000	01/05/2012
2012	Agosto	\$35.000	01/09/2012
2012	Septiembre	\$35.000	01/10/2012
2012	Octubre	\$35.000	01/11/2012
2012	Noviembre	\$35.000	01/12/2012
2012	Diciembre	\$35.000	01/01/2013
2013	Enero	\$35.000	01/02/2013
2013	Febrero	\$35.000	01/03/2013
2013	Marzo	\$35.000	01/04/2013
2013	Abril	\$36.400	01/05/2013
2013	Mayo	\$36.400	01/06/2013
2013	Junio	\$36.400	01/07/2013
2013	Julio	\$36.400	01/08/2013
2013	Agosto	\$36.400	01/09/2013
2013	Septiembre	\$36.400	01/10/2013
2013	Octubre	\$36.400	01/11/2013
2013	Noviembre	\$36.400	01/12/2013
2013	Diciembre	\$36.400	01/01/2014
2014	Enero	\$36.400	01/02/2014
2014	Febrero	\$36.400	01/03/2014
2014	Marzo	\$36.400	01/04/2014
2014	Abril	\$46.000	01/05/2014
2014	Mayo	\$46.000	01/06/2014
2014	Junio	\$46.000	01/07/2014
2014	Julio	\$46.000	01/08/2014
2014	Agosto	\$46.000	01/09/2014

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2014	Septiembre	\$46.000	01/10/2014
2014	Octubre	\$46.000	01/11/2014
2014	Noviembre	\$46.000	01/12/2014
2014	Diciembre	\$46.000	01/01/2015
2015	Enero	\$46.000	01/02/2015
2015	Febrero	\$46.000	01/03/2015
2015	Marzo	\$46.000	01/04/2015
2015	Abril	\$46.000	01/05/2015
2015	Mayo	\$46.000	01/06/2015
2015	Junio	\$46.000	01/07/2015
2015	Julio	\$46.000	01/08/2015
2015	Agosto	\$46.000	01/09/2015
2015	Septiembre	\$46.000	01/10/2015
2015	Octubre	\$46.000	01/11/2015
2015	Noviembre	\$46.000	01/12/2015
2015	Diciembre	\$46.000	01/01/2016
2016	Enero	\$46.000	01/02/2016
2016	Febrero	\$46.000	01/03/2016
2016	Marzo	\$46.000	01/04/2016
2016	Abril	\$49.250	01/05/2016
2016	Mayo	\$49.250	01/06/2016
2016	Junio	\$49.250	01/07/2016
2016	Julio	\$49.250	01/08/2016
2016	Agosto	\$49.250	01/09/2016
2016	Septiembre	\$49.250	01/10/2016
2016	Octubre	\$49.250	01/11/2016
2016	Noviembre	\$49.250	01/12/2016
2016	Diciembre	\$49.250	01/01/2017
2017	Enero	\$49.250	01/02/2017
2017	Febrero	\$49.250	01/03/2017
2017	Marzo	\$49.250	01/04/2017
2017	Abril	\$49.250	01/05/2017
2017	Mayo	\$49.250	01/06/2017
2017	Junio	\$49.250	01/07/2017
2017	Julio	\$49.250	01/08/2017
2017	Agosto	\$49.250	01/09/2017
2017	Septiembre	\$49.250	01/10/2017
2017	Octubre	\$49.250	01/11/2017
2017	Noviembre	\$49.250	01/12/2017
2017	Diciembre	\$49.250	01/01/2018
2018	Enero	\$49.250	01/02/2018
2018	Febrero	\$49.250	01/03/2018
2018	Marzo	\$49.250	01/04/2018
2018	Abril	\$49.250	01/05/2018
2018	Mayo	\$52.500	01/06/2018
2018	Junio	\$52.500	01/07/2018
2018	Julio	\$52.500	01/08/2018
2018	Agosto	\$52.500	01/09/2018
2018	Septiembre	\$52.500	01/10/2018
2018	Octubre	\$52.500	01/11/2018
2018	Noviembre	\$52.500	01/12/2018
2018	Diciembre	\$52.500	01/01/2019
2019	Enero	\$52.500	01/02/2019
2019	Febrero	\$52.500	01/03/2019
2019	Marzo	\$52.500	01/04/2019
2019	Abril	\$52.500	01/05/2019

285

52

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2019	Mayo	\$52.500	01/06/2019
2019	Junio	\$52.500	01/07/2019
2019	Julio	\$52.500	01/08/2019
2019	Agosto	\$52.500	01/09/2019
2019	Septiembre	\$52.500	01/10/2019
2019	Octubre	\$52.500	01/11/2019
2019	Noviembre	\$52.500	01/12/2019
2019	Diciembre	\$52.500	01/01/2020
2020	Enero	\$52.500	01/02/2020
2020	Febrero	\$52.500	01/03/2020
2020	Marzo	\$52.500	01/04/2020
2020	Abril	\$52.500	01/05/2020
2020	Mayo	\$52.500	01/06/2020
2020	Junio	\$52.500	01/07/2020
2020	Julio	\$52.500	01/08/2020
2020	Agosto	\$52.500	01/09/2020
2020	Septiembre	\$52.500	01/10/2020
2020	Octubre	\$52.500	01/11/2020
2020	Noviembre	\$52.500	01/12/2020
2020	Diciembre	\$52.500	01/01/2021
2021	Enero	\$52.500	01/02/2021
2021	Febrero	\$52.500	01/03/2021
2021	Marzo	\$52.500	01/04/2021
2021	Abril	\$54.500	01/05/2021
2021	Mayo	\$54.500	01/06/2021
2021	Junio	\$54.500	01/07/2021
2021	Julio	\$54.500	01/08/2021
2021	Agosto	\$54.500	01/09/2021
2021	Septiembre	\$54.500	01/10/2021
2021	Octubre	\$54.500	01/11/2021
2021	Noviembre	\$54.500	01/12/2021
2021	Diciembre	\$54.500	01/01/2022
2022	Enero	\$54.500	01/02/2022
2022	Febrero	\$54.500	01/03/2022
2022	Marzo	\$54.500	01/04/2022
2022	Abril	\$54.500	01/05/2022
2022	Mayo	\$57.600	01/06/2022
2022	Junio	\$57.600	01/07/2022
2022	Julio	\$57.600	01/08/2022
2022	Agosto	\$57.600	01/09/2022
2022	Septiembre	\$57.600	01/10/2022
2022	Octubre	\$57.600	01/11/2022
2022	Noviembre	\$57.600	01/12/2022
2022	Diciembre	\$57.600	01/01/2023
2023	Enero	\$57.600	01/02/2023
2023	Febrero	\$57.600	01/03/2023
2023	Marzo	\$57.600	01/04/2023
2023	Abril	\$57.600	01/05/2023
2023	Mayo	\$66.816	01/06/2023
2023	Junio	\$66.816	01/07/2023
2023	Julio	\$66.816	01/08/2023
2023	Agosto	\$66.816	01/09/2023
2023	Septiembre	\$66.816	01/10/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$6.763.330,00

1.2. Por la suma correspondiente a sanción contenida en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2019	Mayo	\$52.500	01/06/2019

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$52.500,00

1.3. Por la suma correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de mayo del 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$267.264	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$267.264,00

1.4. Por la suma correspondiente a la cuota de parqueadero de diciembre del 2019, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2019	Diciembre	\$30.000	01/01/2020

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$30.000,00

TOTAL ADEUDADO: \$7.113.094,00

1.5. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.6. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

285

54

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0786

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRIMAVERAP.H.,** en contra de **DENISSE ADRIANA CARDONA GONZALEZ,** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2012 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2012	Enero	\$35.000	01/02/2012
2012	Febrero	\$35.000	01/03/2012
2012	Mayo	\$333	01/06/2012
2012	Junio	\$35.000	01/07/2012
2012	Julio	\$35.000	01/08/2012
2012	Agosto	\$35.000	01/09/2012
2012	Septiembre	\$35.000	01/10/2012
2012	Octubre	\$35.000	01/11/2012
2012	Noviembre	\$35.000	01/12/2012
2012	Diciembre	\$35.000	01/01/2013
2013	Enero	\$35.000	01/02/2013
2013	Febrero	\$35.000	01/03/2013
2013	Marzo	\$35.000	01/04/2013
2013	Abril	\$36.400	01/05/2013
2013	Mayo	\$36.400	01/06/2013
2013	Junio	\$36.400	01/07/2013
2013	Julio	\$36.400	01/08/2013
2013	Agosto	\$36.400	01/09/2013
2013	Septiembre	\$36.400	01/10/2013
2013	Octubre	\$36.400	01/11/2013
2013	Noviembre	\$36.400	01/12/2013
2013	Diciembre	\$36.400	01/01/2014
2014	Enero	\$36.400	01/02/2014
2014	Febrero	\$36.400	01/03/2014
2014	Marzo	\$36.400	01/04/2014
2014	Abril	\$46.000	01/05/2014
2014	Mayo	\$46.000	01/06/2014
2014	Junio	\$46.000	01/07/2014
2014	Julio	\$46.000	01/08/2014
2014	Agosto	\$46.000	01/09/2014
2014	Septiembre	\$46.000	01/10/2014
2014	Octubre	\$46.000	01/11/2014

50

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2014	Noviembre	\$46.000	01/12/2014
2014	Diciembre	\$46.000	01/01/2015
2015	Enero	\$46.000	01/02/2015
2015	Febrero	\$46.000	01/03/2015
2015	Marzo	\$46.000	01/04/2015
2015	Abril	\$46.000	01/05/2015
2015	Mayo	\$46.000	01/06/2015
2015	Junio	\$46.000	01/07/2015
2015	Julio	\$46.000	01/08/2015
2015	Agosto	\$46.000	01/09/2015
2015	Septiembre	\$46.000	01/10/2015
2015	Octubre	\$46.000	01/11/2015
2015	Noviembre	\$46.000	01/12/2015
2015	Diciembre	\$46.000	01/01/2016
2016	Enero	\$46.000	01/02/2016
2016	Febrero	\$46.000	01/03/2016
2016	Marzo	\$46.000	01/04/2016
2016	Abril	\$49.250	01/05/2016
2016	Mayo	\$49.250	01/06/2016
2016	Junio	\$49.250	01/07/2016
2016	Julio	\$49.250	01/08/2016
2016	Agosto	\$49.250	01/09/2016
2016	Septiembre	\$49.250	01/10/2016
2016	Octubre	\$49.250	01/11/2016
2016	Noviembre	\$49.250	01/12/2016
2016	Diciembre	\$49.250	01/01/2017
2017	Enero	\$49.250	01/02/2017
2017	Febrero	\$49.250	01/03/2017
2017	Marzo	\$49.250	01/04/2017
2017	Abril	\$49.250	01/05/2017
2017	Mayo	\$49.250	01/06/2017
2017	Junio	\$49.250	01/07/2017
2017	Julio	\$49.250	01/08/2017
2017	Agosto	\$49.250	01/09/2017
2017	Septiembre	\$49.250	01/10/2017
2017	Octubre	\$49.250	01/11/2017
2017	Noviembre	\$49.250	01/12/2017
2017	Diciembre	\$49.250	01/01/2018
2018	Enero	\$49.250	01/02/2018
2018	Febrero	\$49.250	01/03/2018
2018	Marzo	\$49.250	01/04/2018
2018	Abril	\$49.250	01/05/2018
2018	Mayo	\$52.500	01/06/2018
2018	Junio	\$52.500	01/07/2018
2018	Julio	\$52.500	01/08/2018
2018	Agosto	\$52.500	01/09/2018
2018	Septiembre	\$52.500	01/10/2018
2018	Octubre	\$52.500	01/11/2018
2018	Noviembre	\$52.500	01/12/2018
2018	Diciembre	\$52.500	01/01/2019
2019	Enero	\$52.500	01/02/2019
2019	Febrero	\$52.500	01/03/2019
2019	Marzo	\$52.500	01/04/2019
2019	Abril	\$52.500	01/05/2019
2019	Mayo	\$52.500	01/06/2019
2019	Junio	\$52.500	01/07/2019

786
5.1

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2019	Julio	\$52.500	01/08/2019
2019	Agosto	\$52.500	01/09/2019
2019	Septiembre	\$52.500	01/10/2019
2019	Octubre	\$52.500	01/11/2019
2019	Noviembre	\$52.500	01/12/2019
2019	Diciembre	\$52.500	01/01/2020
2020	Enero	\$52.500	01/02/2020
2020	Febrero	\$52.500	01/03/2020
2020	Marzo	\$52.500	01/04/2020
2020	Abril	\$52.500	01/05/2020
2020	Mayo	\$52.500	01/06/2020
2020	Junio	\$52.500	01/07/2020
2020	Julio	\$52.500	01/08/2020
2020	Agosto	\$52.500	01/09/2020
2020	Septiembre	\$52.500	01/10/2020
2020	Octubre	\$52.500	01/11/2020
2020	Noviembre	\$52.500	01/12/2020
2020	Diciembre	\$52.500	01/01/2021
2021	Enero	\$52.500	01/02/2021
2021	Febrero	\$52.500	01/03/2021
2021	Marzo	\$52.500	01/04/2021
2021	Abril	\$54.500	01/05/2021
2021	Mayo	\$54.500	01/06/2021
2021	Junio	\$54.500	01/07/2021
2021	Julio	\$54.500	01/08/2021
2021	Agosto	\$54.500	01/09/2021
2021	Septiembre	\$54.500	01/10/2021
2021	Octubre	\$54.500	01/11/2021
2021	Noviembre	\$54.500	01/12/2021
2021	Diciembre	\$54.500	01/01/2022
2022	Enero	\$54.500	01/02/2022
2022	Febrero	\$54.500	01/03/2022
2022	Marzo	\$54.500	01/04/2022
2022	Abril	\$54.500	01/05/2022
2022	Mayo	\$57.600	01/06/2022
2022	Junio	\$57.600	01/07/2022
2022	Julio	\$57.600	01/08/2022
2022	Agosto	\$57.600	01/09/2022
2022	Septiembre	\$57.600	01/10/2022
2022	Octubre	\$57.600	01/11/2022
2022	Noviembre	\$57.600	01/12/2022
2022	Diciembre	\$57.600	01/01/2023
2023	Enero	\$57.600	01/02/2023
2023	Febrero	\$57.600	01/03/2023
2023	Marzo	\$57.600	01/04/2023
2023	Abril	\$57.600	01/05/2023
2023	Mayo	\$66.816	01/06/2023
2023	Junio	\$66.816	01/07/2023
2023	Julio	\$66.816	01/08/2023
2023	Agosto	\$66.816	01/09/2023
2023	Septiembre	\$66.816	01/10/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$6.763.663,00

52

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Junio	\$52.500	01/07/2018
2019	Mayo	\$52.500	01/06/2019
2023	Mayo	\$66.816	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$171.816,00

1.3. Por la suma correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de mayo del 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$267.264	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$267.264,00

TOTAL ADEUDADO: \$7.202.743,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º párrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

109



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0787

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRIMAVERAP.H.,** en contra de **IVAN DARIO HERNANDEZ** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2012 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2012	Diciembre	\$12.283	01/01/2013
2013	Enero	\$35.000	01/02/2013
2013	Febrero	\$35.000	01/03/2013
2013	Marzo	\$35.000	01/04/2013
2013	Mayo	\$17.700	01/06/2013
2013	Junio	\$36.400	01/07/2013
2013	Julio	\$36.400	01/08/2013
2013	Agosto	\$36.400	01/09/2013
2013	Septiembre	\$36.400	01/10/2013
2013	Octubre	\$36.400	01/11/2013
2013	Noviembre	\$36.400	01/12/2013
2013	Diciembre	\$36.400	01/01/2014
2014	Enero	\$36.400	01/02/2014
2014	Febrero	\$36.400	01/03/2014
2014	Abril	\$46.000	01/05/2014
2014	Mayo	\$46.000	01/06/2014
2014	Junio	\$46.000	01/07/2014
2014	Julio	\$46.000	01/08/2014
2014	Agosto	\$46.000	01/09/2014
2014	Septiembre	\$46.000	01/10/2014
2014	Octubre	\$46.000	01/11/2014
2014	Noviembre	\$46.000	01/12/2014
2014	Diciembre	\$46.000	01/01/2015
2015	Enero	\$46.000	01/02/2015
2015	Febrero	\$46.000	01/03/2015
2015	Marzo	\$46.000	01/04/2015
2015	Abril	\$46.000	01/05/2015
2015	Mayo	\$46.000	01/06/2015

10

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2015	Junio	\$46.000	01/07/2015
2015	Julio	\$46.000	01/08/2015
2015	Agosto	\$46.000	01/09/2015
2015	Septiembre	\$46.000	01/10/2015
2015	Octubre	\$46.000	01/11/2015
2015	Noviembre	\$46.000	01/12/2015
2015	Diciembre	\$46.000	01/01/2016
2016	Enero	\$46.000	01/02/2016
2016	Febrero	\$46.000	01/03/2016
2016	Marzo	\$46.000	01/04/2016
2016	Abril	\$49.250	01/05/2016
2016	Mayo	\$49.250	01/06/2016
2016	Junio	\$49.250	01/07/2016
2016	Julio	\$49.250	01/08/2016
2016	Agosto	\$49.250	01/09/2016
2016	Septiembre	\$49.250	01/10/2016
2016	Octubre	\$49.250	01/11/2016
2016	Noviembre	\$49.250	01/12/2016
2016	Diciembre	\$49.250	01/01/2017
2017	Enero	\$49.250	01/02/2017
2017	Febrero	\$49.250	01/03/2017
2017	Marzo	\$49.250	01/04/2017
2017	Abril	\$49.250	01/05/2017
2017	Mayo	\$49.250	01/06/2017
2017	Junio	\$49.250	01/07/2017
2017	Julio	\$49.250	01/08/2017
2017	Agosto	\$49.250	01/09/2017
2017	Septiembre	\$49.250	01/10/2017
2017	Octubre	\$49.250	01/11/2017
2017	Noviembre	\$49.250	01/12/2017
2017	Diciembre	\$49.250	01/01/2018
2018	Enero	\$49.250	01/02/2018
2018	Febrero	\$49.250	01/03/2018
2018	Marzo	\$49.250	01/04/2018
2018	Abril	\$49.250	01/05/2018
2018	Mayo	\$52.500	01/06/2018
2018	Junio	\$52.500	01/07/2018
2018	Julio	\$52.500	01/08/2018
2018	Agosto	\$52.500	01/09/2018
2018	Septiembre	\$52.500	01/10/2018
2018	Octubre	\$52.500	01/11/2018
2018	Noviembre	\$52.500	01/12/2018
2018	Diciembre	\$52.500	01/01/2019
2019	Enero	\$52.500	01/02/2019
2019	Febrero	\$52.500	01/03/2019
2019	Marzo	\$52.500	01/04/2019
2019	Abril	\$52.500	01/05/2019
2019	Mayo	\$52.500	01/06/2019
2019	Junio	\$52.500	01/07/2019
2019	Julio	\$52.500	01/08/2019
2019	Agosto	\$52.500	01/09/2019
2019	Septiembre	\$52.500	01/10/2019
2019	Octubre	\$52.500	01/11/2019
2019	Noviembre	\$52.500	01/12/2019
2019	Diciembre	\$52.500	01/01/2020
2020	Enero	\$52.500	01/02/2020

787
50

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Febrero	\$52.500	01/03/2020
2020	Marzo	\$52.500	01/04/2020
2020	Abril	\$52.500	01/05/2020
2020	Mayo	\$52.500	01/06/2020
2020	Junio	\$52.500	01/07/2020
2020	Julio	\$52.500	01/08/2020
2020	Agosto	\$52.500	01/09/2020
2020	Septiembre	\$52.500	01/10/2020
2020	Octubre	\$52.500	01/11/2020
2020	Noviembre	\$52.500	01/12/2020
2020	Diciembre	\$52.500	01/01/2021
2021	Enero	\$52.500	01/02/2021
2021	Febrero	\$52.500	01/03/2021
2021	Marzo	\$52.500	01/04/2021
2021	Abril	\$54.500	01/05/2021
2021	Mayo	\$54.500	01/06/2021
2021	Junio	\$54.500	01/07/2021
2021	Julio	\$54.500	01/08/2021
2021	Agosto	\$54.500	01/09/2021
2021	Septiembre	\$54.500	01/10/2021
2021	Octubre	\$54.500	01/11/2021
2021	Noviembre	\$54.500	01/12/2021
2021	Diciembre	\$54.500	01/01/2022
2022	Enero	\$54.500	01/02/2022
2022	Febrero	\$54.500	01/03/2022
2022	Marzo	\$54.500	01/04/2022
2022	Abril	\$54.500	01/05/2022
2022	Mayo	\$57.600	01/06/2022
2022	Junio	\$57.600	01/07/2022
2022	Julio	\$57.600	01/08/2022
2022	Agosto	\$57.600	01/09/2022
2022	Septiembre	\$57.600	01/10/2022
2022	Octubre	\$57.600	01/11/2022
2022	Noviembre	\$57.600	01/12/2022
2022	Diciembre	\$57.600	01/01/2023
2023	Enero	\$57.600	01/02/2023
2023	Febrero	\$57.600	01/03/2023
2023	Marzo	\$57.600	01/04/2023
2023	Abril	\$57.600	01/05/2023
2023	Mayo	\$66.816	01/06/2023
2023	Junio	\$66.816	01/07/2023
2023	Julio	\$66.816	01/08/2023
2023	Agosto	\$66.816	01/09/2023
2023	Septiembre	\$66.816	01/10/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$6.369.113,00

1.2. Por las sumas correspondiente a sanciones contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Junio	\$52.500	01/07/2018
2019	Mayo	\$52.500	01/06/2019
2023	Mayo	\$66.816	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$171.816,00

1.3. Por la suma correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de mayo del 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$267.264	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$267.264,00

TOTAL ADEUDADO: \$6.808.193,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3 desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0793

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRIMAVERAP.H.,** en contra de **MARLIO CACERES MOLANO** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2015 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 14 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2015	Septiembre	\$29.662	01/10/2015
2015	Octubre	\$46.000	01/11/2015
2015	Noviembre	\$46.000	01/12/2015
2015	Diciembre	\$46.000	01/01/2016
2016	Enero	\$46.000	01/02/2016
2016	Febrero	\$46.000	01/03/2016
2016	Marzo	\$46.000	01/04/2016
2016	Abril	\$49.250	01/05/2016
2016	Mayo	\$49.250	01/06/2016
2016	Junio	\$49.250	01/07/2016
2016	Julio	\$49.250	01/08/2016
2016	Agosto	\$49.250	01/09/2016
2016	Septiembre	\$49.250	01/10/2016
2016	Octubre	\$49.250	01/11/2016
2016	Noviembre	\$49.250	01/12/2016
2016	Diciembre	\$49.250	01/01/2017
2017	Enero	\$49.250	01/02/2017
2017	Febrero	\$49.250	01/03/2017
2017	Marzo	\$49.250	01/04/2017
2017	Abril	\$49.250	01/05/2017
2017	Mayo	\$49.250	01/06/2017
2017	Junio	\$49.250	01/07/2017
2017	Julio	\$49.250	01/08/2017
2017	Agosto	\$49.250	01/09/2017
2017	Septiembre	\$49.250	01/10/2017
2017	Octubre	\$49.250	01/11/2017
2017	Noviembre	\$49.250	01/12/2017
2017	Diciembre	\$49.250	01/01/2018

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Enero	\$49.250	01/02/2018
2018	Febrero	\$49.250	01/03/2018
2018	Marzo	\$49.250	01/04/2018
2018	Abril	\$49.250	01/05/2018
2018	Mayo	\$52.500	01/06/2018
2018	Junio	\$52.500	01/07/2018
2018	Julio	\$52.500	01/08/2018
2018	Agosto	\$52.500	01/09/2018
2018	Septiembre	\$52.500	01/10/2018
2018	Octubre	\$52.500	01/11/2018
2018	Noviembre	\$52.500	01/12/2018
2018	Diciembre	\$52.500	01/01/2019
2019	Enero	\$52.500	01/02/2019
2019	Febrero	\$52.500	01/03/2019
2019	Marzo	\$52.500	01/04/2019
2019	Abril	\$52.500	01/05/2019
2019	Mayo	\$52.500	01/06/2019
2019	Junio	\$52.500	01/07/2019
2019	Julio	\$52.500	01/08/2019
2019	Agosto	\$52.500	01/09/2019
2019	Septiembre	\$52.500	01/10/2019
2019	Octubre	\$52.500	01/11/2019
2019	Noviembre	\$52.500	01/12/2019
2019	Diciembre	\$52.500	01/01/2020
2020	Enero	\$52.500	01/02/2020
2020	Febrero	\$52.500	01/03/2020
2020	Marzo	\$52.500	01/04/2020
2020	Abril	\$52.500	01/05/2020
2020	Mayo	\$52.500	01/06/2020
2020	Junio	\$52.500	01/07/2020
2020	Julio	\$52.500	01/08/2020
2020	Agosto	\$52.500	01/09/2020
2020	Septiembre	\$52.500	01/10/2020
2020	Octubre	\$52.500	01/11/2020
2020	Noviembre	\$52.500	01/12/2020
2020	Diciembre	\$52.500	01/01/2021
2021	Enero	\$52.500	01/02/2021
2021	Febrero	\$52.500	01/03/2021
2021	Marzo	\$52.500	01/04/2021
2021	Abril	\$54.500	01/05/2021
2021	Mayo	\$54.500	01/06/2021
2021	Junio	\$54.500	01/07/2021
2021	Julio	\$54.500	01/08/2021
2021	Agosto	\$54.500	01/09/2021
2021	Septiembre	\$54.500	01/10/2021
2021	Octubre	\$54.500	01/11/2021
2021	Noviembre	\$54.500	01/12/2021
2021	Diciembre	\$54.500	01/01/2022
2022	Enero	\$54.500	01/02/2022
2022	Febrero	\$54.500	01/03/2022
2022	Marzo	\$54.500	01/04/2022
2022	Abril	\$54.500	01/05/2022
2022	Mayo	\$57.600	01/06/2022
2022	Junio	\$57.600	01/07/2022
2022	Julio	\$57.600	01/08/2022
2022	Agosto	\$57.600	01/09/2022

793
46

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Septiembre	\$57.600	01/10/2022
2022	Octubre	\$57.600	01/11/2022
2022	Noviembre	\$57.600	01/12/2022
2022	Diciembre	\$57.600	01/01/2023
2023	Enero	\$57.600	01/02/2023
2023	Febrero	\$57.600	01/03/2023
2023	Marzo	\$57.600	01/04/2023
2023	Abril	\$57.600	01/05/2023
2023	Mayo	\$66.816	01/06/2023
2023	Junio	\$66.816	01/07/2023
2023	Julio	\$66.816	01/08/2023
2023	Agosto	\$66.816	01/09/2023
2023	Septiembre	\$66.816	01/10/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$5.108.192,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Junio	\$52.500	01/07/2018
2019	Mayo	\$52.500	01/06/2019
2023	Mayo	\$66.816	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$171.816,00

1.3. Por la suma correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de mayo del 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$267.264	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$267.264,00

TOTAL ADEUDADO: \$5.547.272,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

47

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

11

37

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0794

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0795

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRIMAVERAP.H.,** en contra de **MARIA DEL PILAR CASTRO SERNA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2015 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2015	Octubre	\$12.100	01/11/2015
2015	Noviembre	\$44.200	01/12/2015
2015	Diciembre	\$44.200	01/01/2016
2016	Enero	\$44.200	01/02/2016
2016	Febrero	\$44.200	01/03/2016
2016	Marzo	\$44.200	01/04/2016
2016	Abril	\$47.300	01/05/2016
2016	Mayo	\$47.300	01/06/2016
2016	Junio	\$47.300	01/07/2016
2016	Julio	\$47.300	01/08/2016
2016	Agosto	\$47.300	01/09/2016
2016	Septiembre	\$47.300	01/10/2016
2016	Octubre	\$47.300	01/11/2016
2016	Noviembre	\$47.300	01/12/2016
2016	Diciembre	\$47.300	01/01/2017
2017	Enero	\$47.300	01/02/2017
2017	Febrero	\$47.300	01/03/2017
2017	Marzo	\$47.300	01/04/2017
2017	Abril	\$47.300	01/05/2017
2017	Mayo	\$47.300	01/06/2017
2017	Junio	\$47.300	01/07/2017
2017	Julio	\$47.300	01/08/2017
2017	Agosto	\$47.300	01/09/2017
2017	Septiembre	\$47.300	01/10/2017
2017	Octubre	\$47.300	01/11/2017
2017	Noviembre	\$47.300	01/12/2017
2017	Diciembre	\$47.300	01/01/2018
2018	Enero	\$47.300	01/02/2018

11

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Febrero	\$47.300	01/03/2018
2018	Marzo	\$47.300	01/04/2018
2018	Abril	\$47.300	01/05/2018
2018	Mayo	\$50.300	01/06/2018
2018	Junio	\$50.300	01/07/2018
2018	Julio	\$50.300	01/08/2018
2018	Agosto	\$50.300	01/09/2018
2018	Septiembre	\$50.300	01/10/2018
2018	Octubre	\$50.300	01/11/2018
2018	Noviembre	\$50.300	01/12/2018
2018	Diciembre	\$50.300	01/01/2019
2019	Enero	\$50.300	01/02/2019
2019	Febrero	\$50.300	01/03/2019
2019	Marzo	\$50.300	01/04/2019
2019	Abril	\$50.300	01/05/2019
2019	Mayo	\$50.300	01/06/2019
2019	Junio	\$50.300	01/07/2019
2019	Julio	\$50.300	01/08/2019
2019	Agosto	\$50.300	01/09/2019
2019	Septiembre	\$50.300	01/10/2019
2019	Octubre	\$50.300	01/11/2019
2019	Noviembre	\$50.300	01/12/2019
2019	Diciembre	\$50.300	01/01/2020
2020	Enero	\$50.300	01/02/2020
2020	Febrero	\$50.300	01/03/2020
2020	Marzo	\$50.300	01/04/2020
2020	Abril	\$50.300	01/05/2020
2020	Mayo	\$50.300	01/06/2020
2020	Junio	\$50.300	01/07/2020
2020	Julio	\$50.300	01/08/2020
2020	Agosto	\$50.300	01/09/2020
2020	Septiembre	\$50.300	01/10/2020
2020	Octubre	\$50.300	01/11/2020
2020	Noviembre	\$50.300	01/12/2020
2020	Diciembre	\$50.300	01/01/2021
2021	Enero	\$50.300	01/02/2021
2021	Febrero	\$50.300	01/03/2021
2021	Marzo	\$50.300	01/04/2021
2021	Abril	\$52.300	01/05/2021
2021	Mayo	\$52.300	01/06/2021
2021	Junio	\$52.300	01/07/2021
2021	Julio	\$52.300	01/08/2021
2021	Agosto	\$52.300	01/09/2021
2021	Septiembre	\$52.300	01/10/2021
2021	Octubre	\$52.300	01/11/2021
2021	Noviembre	\$52.300	01/12/2021
2021	Diciembre	\$52.300	01/01/2022
2022	Enero	\$52.300	01/02/2022
2022	Febrero	\$52.300	01/03/2022
2022	Marzo	\$52.300	01/04/2022
2022	Abril	\$52.300	01/05/2022
2022	Mayo	\$55.300	01/06/2022
2022	Junio	\$55.300	01/07/2022
2022	Julio	\$55.300	01/08/2022
2022	Agosto	\$55.300	01/09/2022
2022	Septiembre	\$55.300	01/10/2022

795
46.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Octubre	\$55.300	01/11/2022
2022	Noviembre	\$55.300	01/12/2022
2022	Diciembre	\$55.300	01/01/2023
2023	Enero	\$55.300	01/02/2023
2023	Febrero	\$55.300	01/03/2023
2023	Marzo	\$55.300	01/04/2023
2023	Abril	\$55.300	01/05/2023
2023	Mayo	\$64.148	01/06/2023
2023	Junio	\$64.148	01/07/2023
2023	Julio	\$64.148	01/08/2023
2023	Agosto	\$64.148	01/09/2023
2023	Septiembre	\$64.148	01/10/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$4.840.340,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Junio	\$50.300	01/07/2018
2023	Mayo	\$64.148	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$114.448,00

1.3. Por la suma correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de mayo del 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$256.592	01/06/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$256.592,00

TOTAL ADEUDADO: \$5.211.380,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º párrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

40

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

6.

37

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0814

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL AZAFRAN - P.H.,** en contra de **JACQUELINE RODRIGUEZ MONTOYA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2019 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2019	Junio	\$53.349	01/07/2019
2019	Julio	\$75.200	01/08/2019
2019	Agosto	\$75.200	01/09/2019
2019	Septiembre	\$75.200	01/10/2019
2019	Octubre	\$75.200	01/11/2019
2019	Noviembre	\$75.200	01/12/2019
2019	Diciembre	\$75.200	01/01/2020
2020	Enero	\$75.200	01/02/2020
2020	Febrero	\$75.200	01/03/2020
2020	Marzo	\$75.200	01/04/2020
2020	Abril	\$75.200	01/05/2020
2020	Mayo	\$75.200	01/06/2020
2020	Junio	\$75.200	01/07/2020
2020	Julio	\$75.200	01/08/2020
2020	Agosto	\$75.200	01/09/2020
2020	Septiembre	\$75.200	01/10/2020
2020	Octubre	\$75.200	01/11/2020
2020	Noviembre	\$75.200	01/12/2020
2020	Diciembre	\$75.200	01/01/2021
2021	Enero	\$75.200	01/02/2021
2021	Febrero	\$75.200	01/03/2021
2021	Marzo	\$75.200	01/04/2021
2021	Abril	\$75.200	01/05/2021
2021	Mayo	\$77.850	01/06/2021
2021	Junio	\$77.850	01/07/2021
2021	Julio	\$77.850	01/08/2021
2021	Agosto	\$77.850	01/09/2021
2021	Septiembre	\$77.850	01/10/2021
2021	Octubre	\$77.850	01/11/2021
2021	Noviembre	\$77.850	01/12/2021
2021	Diciembre	\$77.850	01/01/2022
2022	Enero	\$85.700	01/02/2022
2022	Febrero	\$85.700	01/03/2022
2022	Marzo	\$85.700	01/04/2022
2022	Abril	\$85.700	01/05/2022

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Mayo	\$85.700	01/06/2022
2022	Junio	\$85.700	01/07/2022
2022	Julio	\$85.700	01/08/2022
2022	Agosto	\$85.700	01/09/2022
2022	Septiembre	\$85.700	01/10/2022
2022	Octubre	\$85.700	01/11/2022
2022	Noviembre	\$85.700	01/12/2022
2022	Diciembre	\$85.700	01/01/2023
2023	Enero	\$99.400	01/02/2023
2023	Febrero	\$99.400	01/03/2023
2023	Marzo	\$99.400	01/04/2023
2023	Abril	\$99.400	01/05/2023
2023	Mayo	\$99.400	01/06/2023
2023	Junio	\$99.400	01/07/2023
2023	Julio	\$99.400	01/08/2023
2023	Agosto	\$99.400	01/09/2023
2023	Septiembre	\$99.400	01/10/2023

TOTAL ADEUDADO CUOTAS LIBRADAS: \$4.352.949,00

1.2. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en el numeral 1.1., desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los periodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

8

47

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0815

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL AZAFRAN - P.H.,** en contra de **JOHN ALEXANDER SALAMANCA CARDENAS** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2017 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 12 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2017	Noviembre	\$66.200	01/12/2017
2017	Diciembre	\$66.200	01/01/2018
2018	Enero	\$70.100	01/02/2018
2018	Febrero	\$70.100	01/03/2018
2018	Marzo	\$70.100	01/04/2018
2018	Abril	\$70.100	01/05/2018
2018	Mayo	\$70.100	01/06/2018
2018	Junio	\$70.100	01/07/2018
2018	Julio	\$70.100	01/08/2018
2018	Agosto	\$70.100	01/09/2018
2018	Septiembre	\$70.100	01/10/2018
2018	Octubre	\$70.100	01/11/2018
2018	Noviembre	\$70.100	01/12/2018
2018	Diciembre	\$70.100	01/01/2019
2019	Enero	\$74.300	01/02/2019
2019	Febrero	\$74.300	01/03/2019
2019	Marzo	\$74.300	01/04/2019
2019	Abril	\$74.300	01/05/2019
2019	Mayo	\$74.300	01/06/2019
2019	Junio	\$74.300	01/07/2019
2019	Julio	\$74.300	01/08/2019
2019	Agosto	\$74.300	01/09/2019
2019	Septiembre	\$74.300	01/10/2019
2019	Octubre	\$74.300	01/11/2019
2019	Noviembre	\$74.300	01/12/2019
2019	Diciembre	\$74.300	01/01/2020
2020	Enero	\$74.300	01/02/2020
2020	Febrero	\$74.300	01/03/2020
2020	Marzo	\$74.300	01/04/2020

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Abril	\$74.300	01/05/2020
2020	Mayo	\$74.300	01/06/2020
2020	Junio	\$74.300	01/07/2020
2020	Julio	\$74.300	01/08/2020
2020	Agosto	\$74.300	01/09/2020
2020	Septiembre	\$74.300	01/10/2020
2020	Octubre	\$74.300	01/11/2020
2020	Noviembre	\$74.300	01/12/2020
2020	Diciembre	\$74.300	01/01/2021
2021	Enero	\$74.300	01/02/2021
2021	Febrero	\$74.300	01/03/2021
2021	Marzo	\$74.300	01/04/2021
2021	Abril	\$74.300	01/05/2021
2021	Mayo	\$76.900	01/06/2021
2021	Junio	\$76.900	01/07/2021
2021	Julio	\$76.900	01/08/2021
2021	Agosto	\$76.900	01/09/2021
2021	Septiembre	\$76.900	01/10/2021
2021	Octubre	\$76.900	01/11/2021
2021	Noviembre	\$76.900	01/12/2021
2021	Diciembre	\$76.900	01/01/2022
2022	Enero	\$84.650	01/02/2022
2022	Febrero	\$84.650	01/03/2022
2022	Marzo	\$84.650	01/04/2022
2022	Abril	\$84.650	01/05/2022
2022	Mayo	\$84.650	01/06/2022
2022	Junio	\$84.650	01/07/2022
2022	Julio	\$84.650	01/08/2022
2022	Agosto	\$84.650	01/09/2022
2022	Septiembre	\$84.650	01/10/2022
2022	Octubre	\$84.650	01/11/2022
2022	Noviembre	\$84.650	01/12/2022
2022	Diciembre	\$84.650	01/01/2023
2023	Enero	\$98.200	01/02/2023
2023	Febrero	\$98.200	01/03/2023
2023	Marzo	\$98.200	01/04/2023
2023	Abril	\$98.200	01/05/2023
2023	Mayo	\$98.200	01/06/2023
2023	Junio	\$98.200	01/07/2023
2023	Julio	\$98.200	01/08/2023
2023	Agosto	\$98.200	01/09/2023
2023	Septiembre	\$98.200	01/10/2023
2023	Octubre	\$98.200	01/11/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$5.667.000,00

1.2. Por las sumas correspondientes a las cuotas de parqueadero contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 12 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2017	Noviembre	\$12.500	01/12/2017
2017	Diciembre	\$12.500	01/01/2018
2018	Enero	\$12.500	01/02/2018
2018	Febrero	\$12.500	01/03/2018

815
401

2018	Marzo	\$12.500	01/04/2018
2018	Abril	\$12.500	01/05/2018
2018	Mayo	\$12.500	01/06/2018
2018	Junio	\$15.000	01/07/2018
2018	Julio	\$15.000	01/08/2018
2018	Agosto	\$15.000	01/09/2018
2018	Septiembre	\$15.000	01/10/2018
2018	Octubre	\$15.000	01/11/2018
2018	Noviembre	\$15.000	01/12/2018
2018	Diciembre	\$15.000	01/01/2019
2019	Enero	\$15.000	01/02/2019
2019	Febrero	\$15.000	01/03/2019
2019	Marzo	\$15.000	01/04/2019
2019	Abril	\$15.000	01/05/2019
2019	Mayo	\$15.000	01/06/2019
2019	Junio	\$15.000	01/07/2019
2019	Julio	\$15.000	01/08/2019
2019	Agosto	\$15.000	01/09/2019

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$312.500,00

TOTAL ADEUDADO: \$5.979.500,00

1.3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, y 1.2, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE WILLY SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0816

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL AZAFRAN - P.H.,** en contra de **LUCELIS ROMERO LASCARRO y ALVARO HERNAN SANCHEZ PEREZ,** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2014 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 12 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2014	Junio	\$45.800	01/07/2014
2014	Julio	\$60.200	01/08/2014
2014	Agosto	\$60.200	01/09/2014
2014	Septiembre	\$60.200	01/10/2014
2014	Octubre	\$55.200	01/11/2014
2014	Noviembre	\$55.200	01/12/2014
2014	Diciembre	\$55.200	01/01/2015
2015	Enero	\$58.100	01/02/2015
2015	Febrero	\$58.100	01/03/2015
2015	Marzo	\$58.100	01/04/2015
2015	Abril	\$58.100	01/05/2015
2015	Mayo	\$48.500	01/06/2015
2015	Junio	\$48.500	01/07/2015
2015	Julio	\$48.500	01/08/2015
2015	Agosto	\$48.500	01/09/2015
2015	Septiembre	\$48.500	01/10/2015
2015	Octubre	\$48.500	01/11/2015
2015	Noviembre	\$48.500	01/12/2015
2015	Diciembre	\$48.500	01/01/2016
2016	Enero	\$51.900	01/02/2016
2016	Febrero	\$51.900	01/03/2016
2016	Marzo	\$51.900	01/04/2016

20

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2016	Abril	\$51.900	01/05/2016
2016	Mayo	\$51.900	01/06/2016
2016	Junio	\$51.900	01/07/2016
2016	Julio	\$51.900	01/08/2016
2016	Agosto	\$51.900	01/09/2016
2016	Septiembre	\$51.900	01/10/2016
2016	Octubre	\$51.900	01/11/2016
2016	Noviembre	\$51.900	01/12/2016
2016	Diciembre	\$51.900	01/01/2017
2017	Enero	\$55.550	01/02/2017
2017	Febrero	\$55.550	01/03/2017
2017	Marzo	\$55.550	01/04/2017
2017	Abril	\$55.550	01/05/2017
2017	Mayo	\$55.550	01/06/2017
2017	Junio	\$55.550	01/07/2017
2017	Julio	\$55.550	01/08/2017
2017	Agosto	\$55.550	01/09/2017
2017	Septiembre	\$55.550	01/10/2017
2017	Octubre	\$55.550	01/11/2017
2017	Noviembre	\$55.550	01/12/2017
2017	Diciembre	\$55.550	01/01/2018
2018	Enero	\$58.850	01/02/2018
2018	Febrero	\$58.850	01/03/2018
2018	Marzo	\$58.850	01/04/2018
2018	Abril	\$58.850	01/05/2018
2018	Mayo	\$58.850	01/06/2018
2018	Junio	\$58.850	01/07/2018
2018	Julio	\$58.850	01/08/2018
2018	Agosto	\$58.850	01/09/2018
2018	Septiembre	\$58.850	01/10/2018
2018	Octubre	\$58.850	01/11/2018
2018	Noviembre	\$58.850	01/12/2018
2018	Diciembre	\$58.850	01/01/2019
2019	Enero	\$62.350	01/02/2019
2019	Febrero	\$62.350	01/03/2019
2019	Marzo	\$62.350	01/04/2019
2019	Abril	\$62.350	01/05/2019
2019	Mayo	\$62.350	01/06/2019
2019	Junio	\$62.350	01/07/2019
2019	Julio	\$62.350	01/08/2019
2019	Agosto	\$62.350	01/09/2019
2019	Septiembre	\$62.350	01/10/2019
2019	Octubre	\$62.350	01/11/2019
2019	Noviembre	\$62.350	01/12/2019
2019	Diciembre	\$62.350	01/01/2020
2020	Enero	\$62.350	01/02/2020
2020	Febrero	\$62.350	01/03/2020
2020	Marzo	\$62.350	01/04/2020
2020	Abril	\$62.350	01/05/2020
2020	Mayo	\$62.350	01/06/2020
2020	Junio	\$62.350	01/07/2020
2020	Julio	\$62.350	01/08/2020
2020	Agosto	\$62.350	01/09/2020
2020	Septiembre	\$62.350	01/10/2020
2020	Octubre	\$62.350	01/11/2020
2020	Noviembre	\$62.350	01/12/2020

816.
KX

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Diciembre	\$62.350	01/01/2021
2021	Enero	\$62.350	01/02/2021
2021	Febrero	\$62.350	01/03/2021
2021	Marzo	\$62.350	01/04/2021
2021	Abril	\$62.350	01/05/2021
2021	Mayo	\$64.550	01/06/2021
2021	Junio	\$64.550	01/07/2021
2021	Julio	\$64.550	01/08/2021
2021	Agosto	\$64.550	01/09/2021
2021	Septiembre	\$64.550	01/10/2021
2021	Octubre	\$64.550	01/11/2021
2021	Noviembre	\$64.550	01/12/2021
2021	Diciembre	\$64.550	01/01/2022
2022	Enero	\$71.050	01/02/2022
2022	Febrero	\$71.050	01/03/2022
2022	Marzo	\$71.050	01/04/2022
2022	Abril	\$71.050	01/05/2022
2022	Mayo	\$71.050	01/06/2022
2022	Junio	\$71.050	01/07/2022
2022	Julio	\$71.050	01/08/2022
2022	Agosto	\$71.050	01/09/2022
2022	Septiembre	\$71.050	01/10/2022
2022	Octubre	\$71.050	01/11/2022
2022	Noviembre	\$71.050	01/12/2022
2022	Diciembre	\$71.050	01/01/2023
2023	Enero	\$82.400	01/02/2023
2023	Febrero	\$82.400	01/03/2023
2023	Marzo	\$82.400	01/04/2023
2023	Abril	\$82.400	01/05/2023
2023	Mayo	\$82.400	01/06/2023
2023	Junio	\$82.400	01/07/2023
2023	Julio	\$82.400	01/08/2023
2023	Agosto	\$82.400	01/09/2023
2023	Septiembre	\$82.400	01/10/2023
2023	Octubre	\$82.400	01/11/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$6.946.800,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 12 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2017	Abril	\$55.550	01/05/2017
2018	Abril	\$58.850	01/05/2018

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$114.400,00

1.3. Por la suma correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de mayo del 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 12 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2015	Mayo	\$50.000	01/06/2015

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$50.000,00

TOTAL ADEUDADO: \$7.111.200,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

8

40.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0825

Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 06 de marzo de 2024, estando está en términos de subsanación.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

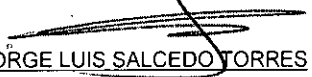
Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

8 37

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0826

Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 06 de marzo de 2024, estando está en términos de subsanación.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

37.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0827

Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 06 de marzo de 2024, estando está en términos de subsanación.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

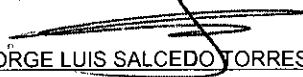
Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

11

27

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0834

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0841

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL AZAFRAN - P.H.,** en contra de **LUZ DARIS GUILLEN ALVARADO** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2014 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2014	Agosto	\$19.847	01/09/2014
2014	Septiembre	\$47.400	01/10/2014
2014	Octubre	\$47.400	01/11/2014
2014	Noviembre	\$47.400	01/12/2014
2014	Diciembre	\$47.400	01/01/2015
2015	Enero	\$47.400	01/02/2015
2015	Febrero	\$47.400	01/03/2015
2015	Marzo	\$47.400	01/04/2015
2015	Abril	\$47.400	01/05/2015
2015	Mayo	\$47.400	01/06/2015
2015	Junio	\$47.400	01/07/2015
2015	Julio	\$47.400	01/08/2015
2015	Agosto	\$47.400	01/09/2015
2015	Septiembre	\$47.400	01/10/2015
2015	Octubre	\$47.400	01/11/2015
2015	Noviembre	\$47.400	01/12/2015
2015	Diciembre	\$47.400	01/01/2016
2016	Enero	\$52.150	01/02/2016
2016	Febrero	\$52.150	01/03/2016
2016	Marzo	\$52.150	01/04/2016
2016	Abril	\$52.150	01/05/2016
2016	Mayo	\$52.150	01/06/2016
2016	Junio	\$52.150	01/07/2016
2016	Julio	\$52.150	01/08/2016
2016	Agosto	\$52.150	01/09/2016

53

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2016	Septiembre	\$52.150	01/10/2016
2016	Octubre	\$52.150	01/11/2016
2016	Noviembre	\$52.150	01/12/2016
2016	Diciembre	\$52.150	01/01/2017
2017	Enero	\$55.800	01/02/2017
2017	Febrero	\$55.800	01/03/2017
2017	Marzo	\$55.800	01/04/2017
2017	Abril	\$55.800	01/05/2017
2017	Mayo	\$55.800	01/06/2017
2017	Junio	\$55.800	01/07/2017
2017	Julio	\$55.800	01/08/2017
2017	Agosto	\$55.800	01/09/2017
2017	Septiembre	\$55.800	01/10/2017
2017	Octubre	\$55.800	01/11/2017
2017	Noviembre	\$55.800	01/12/2017
2017	Diciembre	\$55.800	01/01/2018
2018	Enero	\$59.100	01/02/2018
2018	Febrero	\$59.100	01/03/2018
2018	Marzo	\$59.100	01/04/2018
2018	Abril	\$59.100	01/05/2018
2018	Mayo	\$59.100	01/06/2018
2018	Junio	\$59.100	01/07/2018
2018	Julio	\$59.100	01/08/2018
2018	Agosto	\$59.100	01/09/2018
2018	Septiembre	\$59.100	01/10/2018
2018	Octubre	\$59.100	01/11/2018
2018	Noviembre	\$59.100	01/12/2018
2018	Diciembre	\$59.100	01/01/2019
2019	Enero	\$62.650	01/02/2019
2019	Febrero	\$62.650	01/03/2019
2019	Marzo	\$62.650	01/04/2019
2019	Abril	\$62.650	01/05/2019
2019	Mayo	\$62.650	01/06/2019
2019	Junio	\$62.650	01/07/2019
2019	Julio	\$62.650	01/08/2019
2019	Agosto	\$62.650	01/09/2019
2019	Septiembre	\$62.650	01/10/2019
2019	Octubre	\$62.650	01/11/2019
2019	Noviembre	\$62.650	01/12/2019
2019	Diciembre	\$62.650	01/01/2020
2020	Enero	\$66.400	01/02/2020
2020	Febrero	\$66.400	01/03/2020
2020	Marzo	\$66.400	01/04/2020
2020	Abril	\$66.400	01/05/2020
2020	Mayo	\$66.400	01/06/2020
2020	Junio	\$66.400	01/07/2020
2020	Julio	\$66.400	01/08/2020
2020	Agosto	\$66.400	01/09/2020
2020	Septiembre	\$66.400	01/10/2020
2020	Octubre	\$66.400	01/11/2020
2020	Noviembre	\$66.400	01/12/2020
2020	Diciembre	\$66.400	01/01/2021
2021	Enero	\$68.750	01/02/2021
2021	Febrero	\$68.750	01/03/2021
2021	Marzo	\$68.750	01/04/2021
2021	Abril	\$68.750	01/05/2021

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2021	Mayo	\$68.750	01/06/2021
2021	Junio	\$68.750	01/07/2021
2021	Julio	\$68.750	01/08/2021
2021	Agosto	\$68.750	01/09/2021
2021	Septiembre	\$68.750	01/10/2021
2021	Octubre	\$68.750	01/11/2021
2021	Noviembre	\$68.750	01/12/2021
2021	Diciembre	\$68.750	01/01/2022
2022	Enero	\$75.700	01/02/2022
2022	Febrero	\$75.700	01/03/2022
2022	Marzo	\$75.700	01/04/2022
2022	Abril	\$75.700	01/05/2022
2022	Mayo	\$75.700	01/06/2022
2022	Junio	\$75.700	01/07/2022
2022	Julio	\$75.700	01/08/2022
2022	Agosto	\$75.700	01/09/2022
2022	Septiembre	\$75.700	01/10/2022
2022	Octubre	\$75.700	01/11/2022
2022	Noviembre	\$75.700	01/12/2022
2022	Diciembre	\$75.700	01/01/2023
2023	Enero	\$87.800	01/02/2023
2023	Febrero	\$87.800	01/03/2023
2023	Marzo	\$87.800	01/04/2023
2023	Abril	\$87.800	01/05/2023
2023	Mayo	\$87.800	01/06/2023
2023	Junio	\$87.800	01/07/2023
2023	Julio	\$87.800	01/08/2023
2023	Agosto	\$87.800	01/09/2023
2023	Septiembre	\$87.800	01/10/2023
2023	Octubre	\$87.800	01/11/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$6.942.847,00

1.2. Por la suma correspondiente a sanción contenida en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2019	Mayo	\$62.650	01/06/2019

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$62.650,00

1.3. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 15 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2017	Abril	\$120.000	01/05/2017
2019	Abril	\$140.000	01/05/2019

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$260.000,00

1.4. Por la suma correspondiente a la cuota de parqueadero contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 15 del plenario.

13

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2015	Septiembre	\$10.000	01/10/2015

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$10.000,00

TOTAL ADEUDADO: \$7.275.497,00

1.5. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.6. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0860

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA I SUPERMANZANA 12 - P.H - P.H.,** en contra de **ESPERANZA TOCANCIPA SUAREZ,** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2020 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 11 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Septiembre	\$68.911	01/10/2020
2020	Octubre	\$71.200	01/11/2020
2020	Noviembre	\$71.200	01/12/2020
2020	Diciembre	\$71.200	01/01/2021
2021	Enero	\$71.200	01/02/2021
2021	Febrero	\$71.200	01/03/2021
2021	Marzo	\$71.200	01/04/2021
2021	Abril	\$77.000	01/05/2021
2021	Mayo	\$77.000	01/06/2021
2021	Junio	\$77.000	01/07/2021
2021	Julio	\$77.000	01/08/2021
2021	Agosto	\$77.000	01/09/2021
2021	Septiembre	\$77.000	01/10/2021
2021	Octubre	\$77.000	01/11/2021
2021	Noviembre	\$77.000	01/12/2021
2021	Diciembre	\$77.000	01/01/2022
2022	Enero	\$77.000	01/02/2022
2022	Febrero	\$77.000	01/03/2022
2022	Marzo	\$96.800	01/04/2022
2022	Abril	\$96.800	01/05/2022
2022	Mayo	\$96.800	01/06/2022
2022	Junio	\$96.800	01/07/2022
2022	Julio	\$96.800	01/08/2022
2022	Agosto	\$96.800	01/09/2022
2022	Septiembre	\$96.800	01/10/2022
2022	Octubre	\$96.800	01/11/2022

13

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Noviembre	\$96.800	01/12/2022
2022	Diciembre	\$96.800	01/01/2023
2023	Enero	\$112.288	01/02/2023
2023	Febrero	\$112.288	01/03/2023
2023	Marzo	\$112.288	01/04/2023
2023	Abril	\$112.288	01/05/2023
2023	Mayo	\$112.288	01/06/2023
2023	Junio	\$112.288	01/07/2023
2023	Julio	\$112.288	01/08/2023
2023	Agosto	\$112.288	01/09/2023
2023	Septiembre	\$112.288	01/10/2023
2023	Octubre	\$112.288	01/11/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$3.658.567,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 11 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Abril	\$96.800	01/05/2022
2022	Agosto	\$96.800	01/09/2022
2023	Marzo	\$224.576	01/04/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$418.176,00

1.3. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración de mayo del 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 11 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$110.600	01/06/2023
2023	Junio	\$110.600	01/07/2023
2023	Julio	\$110.600	01/08/2023
2023	Agosto	\$110.600	01/09/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$562.400,00

TOTAL ADEUDADO: \$4.414.567,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos**

entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

8

30

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0861

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA I SUPERMANZANA 12 - P.H - P.H.**, en contra de **IRMA XIMENA MORALES ESPINOSA y PEDRO GABRIEL SIERRA RODRIGUEZ**, así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración del año 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folio 8 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Enero	\$15.488	01/02/2023
2023	Febrero	\$95.488	01/03/2023
2023	Marzo	\$112.288	01/04/2023
2023	Abril	\$112.288	01/05/2023
2023	Mayo	\$112.288	01/06/2023
2023	Junio	\$112.288	01/07/2023
2023	Julio	\$112.288	01/08/2023
2023	Agosto	\$112.288	01/09/2023
2023	Septiembre	\$112.288	01/10/2023
2023	Octubre	\$112.288	01/11/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$1.009.280,00

1.2. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración de mayo del 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folio 8 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$110.600	01/06/2023
2023	Junio	\$110.600	01/07/2023
2023	Julio	\$110.600	01/08/2023

37

2023	Agosto	\$110.600	01/09/2023
------	--------	-----------	------------

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$442.400,00

TOTAL ADEUDADO: \$1.451.680,00

1.3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1 y 1.2 desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SASEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0862

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA I SUPERMANZANA 12 - P.H.,** en contra de **JENNY ALEXANDRA PEÑA SILVA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2018 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 11 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Diciembre	\$51.579	01/01/2019
2019	Enero	\$78.400	01/02/2019
2019	Febrero	\$78.400	01/03/2019
2019	Marzo	\$78.400	01/04/2019
2019	Abril	\$78.400	01/05/2019
2019	Mayo	\$83.100	01/06/2019
2019	Junio	\$83.100	01/07/2019
2019	Julio	\$83.100	01/08/2019
2019	Agosto	\$83.100	01/09/2019
2019	Septiembre	\$83.100	01/10/2019
2019	Octubre	\$83.100	01/11/2019
2019	Noviembre	\$83.100	01/12/2019
2019	Diciembre	\$83.100	01/01/2020
2020	Enero	\$83.100	01/02/2020
2020	Febrero	\$83.100	01/03/2020
2020	Marzo	\$83.100	01/04/2020
2020	Abril	\$83.100	01/05/2020
2020	Mayo	\$83.100	01/06/2020
2020	Junio	\$83.100	01/07/2020
2020	Julio	\$83.100	01/08/2020
2020	Agosto	\$83.100	01/09/2020
2020	Septiembre	\$83.100	01/10/2020
2020	Octubre	\$83.100	01/11/2020
2020	Noviembre	\$83.100	01/12/2020
2020	Diciembre	\$83.100	01/01/2021
2021	Enero	\$83.100	01/02/2021
2021	Febrero	\$83.100	01/03/2021
2021	Marzo	\$83.100	01/04/2021
2021	Abril	\$90.000	01/05/2021

23

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2021	Mayo	\$90.000	01/06/2021
2021	Junio	\$90.000	01/07/2021
2021	Julio	\$90.000	01/08/2021
2021	Agosto	\$90.000	01/09/2021
2021	Septiembre	\$90.000	01/10/2021
2021	Octubre	\$90.000	01/11/2021
2021	Noviembre	\$90.000	01/12/2021
2021	Diciembre	\$90.000	01/01/2022
2022	Enero	\$90.000	01/02/2022
2022	Febrero	\$90.000	01/03/2022
2022	Marzo	\$117.600	01/04/2022
2022	Abril	\$117.600	01/05/2022
2022	Mayo	\$117.600	01/06/2022
2022	Junio	\$117.600	01/07/2022
2022	Julio	\$117.600	01/08/2022
2022	Agosto	\$117.600	01/09/2022
2022	Septiembre	\$117.600	01/10/2022
2022	Octubre	\$117.600	01/11/2022
2022	Noviembre	\$117.600	01/12/2022
2022	Diciembre	\$117.600	01/01/2023
2023	Enero	\$136.416	01/02/2023
2023	Febrero	\$136.416	01/03/2023
2023	Marzo	\$136.416	01/04/2023
2023	Abril	\$136.416	01/05/2023
2023	Mayo	\$136.416	01/06/2023
2023	Junio	\$136.416	01/07/2023
2023	Julio	\$136.416	01/08/2023
2023	Agosto	\$136.416	01/09/2023
2023	Septiembre	\$136.416	01/10/2023
2023	Octubre	\$136.416	01/11/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$5.806.639,00

1.2. Por la suma correspondiente a sanción contenida en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 11 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Abril	\$117.600	01/05/2022

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$117.600,00

1.3. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 11 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$134.450	01/06/2023
2023	Junio	\$134.450	01/07/2023
2023	Julio	\$134.450	01/08/2023
2023	Agosto	\$134.450	01/09/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$537.800,00

862
3a

TOTAL ADEUDADO: \$6.462.039,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

90

30

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0863

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA I SUPERMANZANA 12 - P.H.,** en contra de **CARLOS ANDRES ALARCON SUAREZ** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2022 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 7 y 8 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Enero	\$68.500	01/02/2022
2022	Febrero	\$90.000	01/03/2022
2022	Marzo	\$117.650	01/04/2022
2022	Abril	\$117.650	01/05/2022
2022	Mayo	\$117.650	01/06/2022
2022	Junio	\$117.650	01/07/2022
2022	Julio	\$117.650	01/08/2022
2022	Agosto	\$117.650	01/09/2022
2022	Septiembre	\$117.650	01/10/2022
2022	Octubre	\$117.650	01/11/2022
2022	Noviembre	\$117.650	01/12/2022
2022	Diciembre	\$117.650	01/01/2023
2023	Enero	\$136.416	01/02/2023
2023	Febrero	\$136.416	01/03/2023
2023	Marzo	\$136.416	01/04/2023
2023	Abril	\$136.416	01/05/2023
2023	Mayo	\$136.416	01/06/2023
2023	Junio	\$136.416	01/07/2023
2023	Julio	\$136.416	01/08/2023
2023	Agosto	\$136.416	01/09/2023
2023	Septiembre	\$136.416	01/10/2023
2023	Octubre	\$136.416	01/11/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$2.698.660,00

1.2. Por la suma correspondiente a sanción contenida en el certificado de deuda obrante a folios 7 y 8 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Abril	\$117.600	01/05/2022

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$117.600,00

37

1.3. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 7 y 8 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Mayo	\$134.450	01/06/2023
2023	Junio	\$134.450	01/07/2023
2023	Julio	\$134.450	01/08/2023
2023	Agosto	\$134.450	01/09/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$537.800,00

TOTAL ADEUDADO: \$3.354.060,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0003

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA II - P.H.,** en contra de **DIEGO HERNANDO GUZMAN SILVA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2018 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Noviembre	\$16.805	01/12/2018
2018	Diciembre	\$78.000	01/01/2019
2019	Enero	\$83.000	01/02/2019
2019	Febrero	\$83.000	01/03/2019
2019	Marzo	\$83.000	01/04/2019
2019	Abril	\$83.000	01/05/2019
2019	Mayo	\$83.000	01/06/2019
2019	Junio	\$83.000	01/07/2019
2019	Julio	\$83.000	01/08/2019
2019	Agosto	\$83.000	01/09/2019
2019	Septiembre	\$83.000	01/10/2019
2019	Octubre	\$83.000	01/11/2019
2019	Noviembre	\$83.000	01/12/2019
2019	Diciembre	\$83.000	01/01/2020
2020	Enero	\$88.000	01/02/2020
2020	Febrero	\$88.000	01/03/2020
2020	Marzo	\$88.000	01/04/2020
2020	Abril	\$88.000	01/05/2020
2020	Mayo	\$88.000	01/06/2020
2020	Junio	\$88.000	01/07/2020
2020	Julio	\$88.000	01/08/2020
2020	Agosto	\$88.000	01/09/2020
2020	Septiembre	\$88.000	01/10/2020
2020	Octubre	\$88.000	01/11/2020
2020	Noviembre	\$88.000	01/12/2020
2020	Diciembre	\$88.000	01/01/2021
2021	Enero	\$91.000	01/02/2021
2021	Febrero	\$91.000	01/03/2021
2021	Marzo	\$91.000	01/04/2021
2021	Abril	\$91.000	01/05/2021
2021	Mayo	\$91.000	01/06/2021

37

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2021	Junio	\$91.000	01/07/2021
2021	Julio	\$91.000	01/08/2021
2021	Agosto	\$91.000	01/09/2021
2021	Septiembre	\$91.000	01/10/2021
2021	Octubre	\$91.000	01/11/2021
2021	Noviembre	\$91.000	01/12/2021
2021	Diciembre	\$91.000	01/01/2022
2022	Enero	\$100.200	01/02/2022
2022	Febrero	\$100.200	01/03/2022
2022	Marzo	\$100.200	01/04/2022
2022	Abril	\$100.200	01/05/2022
2022	Mayo	\$100.200	01/06/2022
2022	Junio	\$100.200	01/07/2022
2022	Julio	\$100.200	01/08/2022
2022	Agosto	\$100.200	01/09/2022
2022	Septiembre	\$100.200	01/10/2022
2022	Octubre	\$100.200	01/11/2022
2022	Noviembre	\$100.200	01/12/2022
2022	Diciembre	\$100.200	01/01/2023
2023	Enero	\$116.200	01/02/2023
2023	Febrero	\$116.200	01/03/2023
2023	Marzo	\$116.200	01/04/2023
2023	Abril	\$116.200	01/05/2023
2023	Mayo	\$116.200	01/06/2023
2023	Junio	\$116.200	01/07/2023
2023	Julio	\$116.200	01/08/2023
2023	Agosto	\$116.200	01/09/2023
2023	Septiembre	\$116.200	01/10/2023
2023	Octubre	\$116.200	01/11/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$5.545.405,00

1.2. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Enero	\$302.636	01/02/2023
2023	Febrero	\$302.636	01/03/2023
2023	Marzo	\$302.636	01/04/2023
2023	Abril	\$302.636	01/05/2023
2023	Mayo	\$302.636	01/06/2023
2023	Junio	\$302.636	01/07/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$1.815.816,00

TOTAL ADEUDADO: \$7.361.221,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el

3
32

cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, y 1.2. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º párrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0010

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA II - P.H.,** en contra de **WILSON MONTES PANTOJA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2014 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2014	Abril	\$57.956	01/05/2014
2014	Mayo	\$64.300	01/06/2014
2014	Junio	\$64.300	01/07/2014
2014	Julio	\$64.300	01/08/2014
2014	Agosto	\$64.300	01/09/2014
2014	Septiembre	\$64.300	01/10/2014
2014	Octubre	\$64.300	01/11/2014
2014	Noviembre	\$64.300	01/12/2014
2014	Diciembre	\$64.300	01/01/2015
2015	Enero	\$64.300	01/02/2015
2015	Febrero	\$64.300	01/03/2015
2015	Marzo	\$64.300	01/04/2015
2015	Abril	\$64.300	01/05/2015
2015	Mayo	\$64.300	01/06/2015
2015	Junio	\$64.300	01/07/2015
2015	Julio	\$64.300	01/08/2015
2015	Agosto	\$64.300	01/09/2015
2015	Septiembre	\$64.300	01/10/2015
2015	Octubre	\$64.300	01/11/2015
2015	Noviembre	\$64.300	01/12/2015
2015	Diciembre	\$64.300	01/01/2016
2016	Enero	\$64.300	01/02/2016
2016	Febrero	\$64.300	01/03/2016
2016	Marzo	\$64.300	01/04/2016
2016	Abril	\$64.300	01/05/2016
2016	Mayo	\$68.800	01/06/2016
2016	Junio	\$68.800	01/07/2016
2016	Julio	\$68.800	01/08/2016
2016	Agosto	\$68.800	01/09/2016
2016	Septiembre	\$68.800	01/10/2016
2016	Octubre	\$68.800	01/11/2016

101

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2016	Noviembre	\$68.800	01/12/2016
2016	Diciembre	\$68.800	01/01/2017
2017	Enero	\$68.800	01/02/2017
2017	Febrero	\$68.800	01/03/2017
2017	Marzo	\$68.800	01/04/2017
2017	Abril	\$73.600	01/05/2017
2017	Mayo	\$73.600	01/06/2017
2017	Junio	\$73.600	01/07/2017
2017	Julio	\$73.600	01/08/2017
2017	Agosto	\$73.600	01/09/2017
2017	Septiembre	\$73.600	01/10/2017
2017	Octubre	\$73.600	01/11/2017
2017	Noviembre	\$73.600	01/12/2017
2017	Diciembre	\$73.600	01/01/2018
2018	Enero	\$73.600	01/02/2018
2018	Febrero	\$73.600	01/03/2018
2018	Marzo	\$73.600	01/04/2018
2018	Abril	\$73.600	01/05/2018
2018	Mayo	\$78.000	01/06/2018
2018	Junio	\$78.000	01/07/2018
2018	Julio	\$78.000	01/08/2018
2018	Septiembre	\$78.000	01/10/2018
2018	Octubre	\$78.000	01/11/2018
2018	Noviembre	\$78.000	01/12/2018
2018	Diciembre	\$78.000	01/01/2019
2019	Enero	\$83.000	01/02/2019
2019	Febrero	\$83.000	01/03/2019
2019	Marzo	\$83.000	01/04/2019
2019	Abril	\$83.000	01/05/2019
2019	Mayo	\$83.000	01/06/2019
2019	Junio	\$83.000	01/07/2019
2019	Julio	\$83.000	01/08/2019
2019	Agosto	\$83.000	01/09/2019
2019	Septiembre	\$83.000	01/10/2019
2019	Octubre	\$83.000	01/11/2019
2019	Noviembre	\$83.000	01/12/2019
2019	Diciembre	\$83.000	01/01/2020
2020	Enero	\$88.000	01/02/2020
2020	Febrero	\$88.000	01/03/2020
2020	Marzo	\$88.000	01/04/2020
2020	Abril	\$88.000	01/05/2020
2020	Mayo	\$88.000	01/06/2020
2020	Junio	\$88.000	01/07/2020
2020	Julio	\$88.000	01/08/2020
2020	Agosto	\$88.000	01/09/2020
2020	Septiembre	\$88.000	01/10/2020
2020	Octubre	\$88.000	01/11/2020
2020	Noviembre	\$88.000	01/12/2020
2020	Diciembre	\$88.000	01/01/2021
2021	Enero	\$91.000	01/02/2021
2021	Febrero	\$91.000	01/03/2021
2021	Marzo	\$91.000	01/04/2021
2021	Abril	\$91.000	01/05/2021
2021	Mayo	\$91.000	01/06/2021
2021	Junio	\$91.000	01/07/2021
2021	Julio	\$91.000	01/08/2021

24-10-2024
50

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2021	Agosto	\$91.000	01/09/2021
2021	Septiembre	\$91.000	01/10/2021
2021	Octubre	\$91.000	01/11/2021
2021	Noviembre	\$91.000	01/12/2021
2021	Diciembre	\$91.000	01/01/2022
2022	Enero	\$100.200	01/02/2022
2022	Febrero	\$100.200	01/03/2022
2022	Marzo	\$100.200	01/04/2022
2022	Abril	\$100.200	01/05/2022
2022	Mayo	\$100.200	01/06/2022
2022	Junio	\$100.200	01/07/2022
2022	Julio	\$100.200	01/08/2022
2022	Agosto	\$100.200	01/09/2022
2022	Septiembre	\$100.200	01/10/2022
2022	Octubre	\$100.200	01/11/2022
2022	Noviembre	\$100.200	01/12/2022
2022	Diciembre	\$100.200	01/01/2023
2023	Enero	\$116.200	01/02/2023
2023	Febrero	\$116.200	01/03/2023
2023	Marzo	\$116.200	01/04/2023
2023	Abril	\$116.200	01/05/2023
2023	Mayo	\$116.200	01/06/2023
2023	Junio	\$116.200	01/07/2023
2023	Julio	\$116.200	01/08/2023
2023	Agosto	\$116.200	01/09/2023
2023	Septiembre	\$116.200	01/10/2023
2023	Octubre	\$116.200	01/11/2023
2023	Noviembre	\$116.200	01/12/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$9.485.356,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2016	Junio	\$68.800	01/07/2016
2017	Mayo	\$73.600	01/06/2017
2018	Octubre	\$156.000	01/11/2018
2019	Agosto	\$83.000	01/09/2019

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$381.400,00

1.3. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Enero	\$302.636	01/02/2023
2023	Febrero	\$302.636	01/03/2023
2023	Marzo	\$302.636	01/04/2023
2023	Abril	\$302.636	01/05/2023
2023	Mayo	\$302.636	01/06/2023
2023	Junio	\$302.636	01/07/2023

52

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$1.815.816,00

1.4. Por las sumas correspondientes a las cuotas de parqueadero contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Mayo	\$7.500	01/06/2020
2020	Agosto	\$3.000	01/09/2020
2020	Septiembre	\$2.500	01/10/2020

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$13.000,00

TOTAL ADEUDADO: \$11.695.572,00

1.5. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.6. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0013

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ROSAL - P.H.**, en contra de **LILIANA SANCHEZ PINEDA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2018 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 14 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Mayo	\$7.018	01/06/2018
2018	Junio	\$72.600	01/07/2018
2018	Julio	\$72.600	01/08/2018
2018	Agosto	\$72.600	01/09/2018
2018	Septiembre	\$72.600	01/10/2018
2018	Octubre	\$72.600	01/11/2018
2018	Noviembre	\$72.600	01/12/2018
2018	Diciembre	\$72.600	01/01/2019
2019	Enero	\$77.000	01/02/2019
2019	Febrero	\$77.000	01/03/2019
2019	Marzo	\$77.000	01/04/2019
2019	Abril	\$77.000	01/05/2019
2019	Mayo	\$77.000	01/06/2019
2019	Junio	\$77.000	01/07/2019
2019	Julio	\$77.000	01/08/2019
2019	Diciembre	\$77.000	01/01/2020
2020	Enero	\$81.600	01/02/2020
2020	Febrero	\$81.600	01/03/2020
2020	Marzo	\$81.600	01/04/2020
2020	Abril	\$81.600	01/05/2020
2020	Mayo	\$81.600	01/06/2020
2020	Junio	\$81.600	01/07/2020
2020	Julio	\$81.600	01/08/2020

113

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Agosto	\$81.600	01/09/2020
2020	Septiembre	\$81.600	01/10/2020
2020	Octubre	\$81.600	01/11/2020
2020	Noviembre	\$81.600	01/12/2020
2020	Diciembre	\$81.600	01/01/2021
2021	Enero	\$84.500	01/02/2021
2021	Febrero	\$84.500	01/03/2021
2021	Marzo	\$84.500	01/04/2021
2021	Abril	\$84.500	01/05/2021
2021	Mayo	\$84.500	01/06/2021
2021	Junio	\$84.500	01/07/2021
2021	Julio	\$84.500	01/08/2021
2021	Agosto	\$84.500	01/09/2021
2021	Septiembre	\$84.500	01/10/2021
2021	Octubre	\$84.500	01/11/2021
2021	Noviembre	\$84.500	01/12/2021
2021	Diciembre	\$84.500	01/01/2022
2022	Enero	\$93.000	01/02/2022
2022	Febrero	\$93.000	01/03/2022
2022	Marzo	\$93.000	01/04/2022
2022	Abril	\$93.000	01/05/2022
2022	Mayo	\$93.000	01/06/2022
2022	Junio	\$93.000	01/07/2022
2022	Julio	\$93.000	01/08/2022
2022	Agosto	\$93.000	01/09/2022
2022	Septiembre	\$93.000	01/10/2022
2022	Octubre	\$93.000	01/11/2022
2022	Noviembre	\$93.000	01/12/2022
2022	Diciembre	\$93.000	01/01/2023
2023	Enero	\$107.900	01/02/2023
2023	Febrero	\$107.900	01/03/2023
2023	Marzo	\$107.900	01/04/2023
2023	Abril	\$107.900	01/05/2023
2023	Mayo	\$107.900	01/06/2023
2023	Junio	\$107.900	01/07/2023
2023	Julio	\$107.900	01/08/2023
2023	Agosto	\$107.900	01/09/2023
2023	Septiembre	\$107.900	01/10/2023
2023	Octubre	\$107.900	01/11/2023
2023	Noviembre	\$107.900	01/12/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$5.364.318,00

1.2. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 14 al 16 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Junio	\$20.000	01/07/2020
2020	Julio	\$25.000	01/08/2020
2023	Abril	\$50.000	01/05/2023
2023	Mayo	\$50.000	01/06/2023
2023	Junio	\$50.000	01/07/2023
2023	Julio	\$50.000	01/08/2023

24-02-23
44

2023	Agosto	\$50.000	01/09/2023
2023	Septiembre	\$50.000	01/10/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$345.000,00

TOTAL ADEUDADO: \$5.709.318,00

1.3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, y 1.2. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los periodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

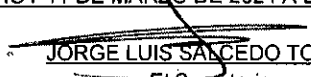
NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

00

115

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0014

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ROSAL - P.H.,** en contra de **ANDRES GUILLERMO JIMENEZ CASTAÑEDA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2021 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 20 y 21 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2021	Abril	\$10.010	01/05/2021
2021	Mayo	\$91.900	01/06/2021
2021	Junio	\$91.900	01/07/2021
2021	Julio	\$91.900	01/08/2021
2021	Agosto	\$91.900	01/09/2021
2021	Septiembre	\$91.900	01/10/2021
2021	Octubre	\$91.900	01/11/2021
2021	Noviembre	\$91.900	01/12/2021
2021	Diciembre	\$91.900	01/01/2022
2022	Enero	\$101.200	01/02/2022
2022	Febrero	\$101.200	01/03/2022
2022	Marzo	\$101.200	01/04/2022
2022	Abril	\$101.200	01/05/2022
2022	Mayo	\$101.200	01/06/2022
2022	Junio	\$101.200	01/07/2022
2022	Julio	\$101.200	01/08/2022
2022	Agosto	\$101.200	01/09/2022
2022	Septiembre	\$101.200	01/10/2022
2022	Octubre	\$101.200	01/11/2022
2022	Noviembre	\$101.200	01/12/2022
2022	Diciembre	\$101.200	01/01/2023
2023	Enero	\$117.400	01/02/2023
2023	Febrero	\$117.400	01/03/2023
2023	Marzo	\$117.400	01/04/2023
2023	Abril	\$117.400	01/05/2023
2023	Mayo	\$117.400	01/06/2023
2023	Junio	\$117.400	01/07/2023
2023	Julio	\$117.400	01/08/2023
2023	Agosto	\$117.400	01/09/2023
2023	Septiembre	\$117.400	01/10/2023
2023	Octubre	\$117.400	01/11/2023
2023	Noviembre	\$117.400	01/12/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$3.251.010,00

116

1.2. Por las sumas correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 20 y 21 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Abril	\$50.000	01/05/2023
2023	Mayo	\$50.000	01/06/2023
2023	Junio	\$50.000	01/07/2023
2023	Julio	\$50.000	01/08/2023
2023	Agosto	\$50.000	01/09/2023
2023	Septiembre	\$50.000	01/10/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$300.000,00

TOTAL ADEUDADO: \$3.551.010,00

1.3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, y 1.2. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

13

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0018

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido en auto del 28 de febrero del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 08:00 a.m. del día 08 de marzo de 2024.

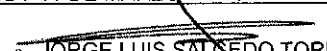
Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

13

1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0019

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

46

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0028

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial qué antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1

54

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0029

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

63

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0031

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

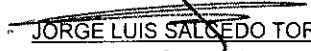
Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

51

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0032

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

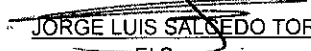
Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1

10

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0033

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 28 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

0

101

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0139

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPIRO - P.H.,** en contra de **JAIDI LISBETH RAMIREZ POLANIA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2019 a 2023, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 12 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2019	Diciembre	\$54.340	01/01/2020
2020	Enero	\$76.500	01/02/2020
2020	Febrero	\$76.500	01/03/2020
2020	Marzo	\$76.500	01/04/2020
2020	Abril	\$76.500	01/05/2020
2020	Mayo	\$76.500	01/06/2020
2020	Junio	\$76.500	01/07/2020
2020	Julio	\$76.500	01/08/2020
2020	Agosto	\$76.500	01/09/2020
2020	Septiembre	\$76.500	01/10/2020
2020	Octubre	\$76.500	01/11/2020
2020	Noviembre	\$76.500	01/12/2020
2020	Diciembre	\$76.500	01/01/2021
2021	Enero	\$76.500	01/02/2021
2021	Febrero	\$79.200	01/03/2021
2021	Marzo	\$79.200	01/04/2021
2021	Abril	\$79.200	01/05/2021
2021	Mayo	\$79.200	01/06/2021
2021	Junio	\$79.200	01/07/2021
2021	Julio	\$79.200	01/08/2021
2021	Agosto	\$79.200	01/09/2021
2021	Septiembre	\$79.200	01/10/2021
2021	Octubre	\$79.200	01/11/2021
2021	Noviembre	\$79.200	01/12/2021
2021	Diciembre	\$79.200	01/01/2022
2022	Enero	\$87.200	01/02/2022
2022	Febrero	\$87.200	01/03/2022
2022	Marzo	\$87.200	01/04/2022

30

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Abril	\$87.200	01/05/2022
2022	Mayo	\$87.200	01/06/2022
2022	Junio	\$87.200	01/07/2022
2022	Julio	\$87.200	01/08/2022
2022	Agosto	\$87.200	01/09/2022
2022	Septiembre	\$87.200	01/10/2022
2022	Octubre	\$87.200	01/11/2022
2022	Noviembre	\$87.200	01/12/2022
2022	Diciembre	\$87.200	01/01/2023
2023	Enero	\$101.150	01/02/2023
2023	Febrero	\$101.150	01/03/2023
2023	Marzo	\$101.150	01/04/2023
2023	Abril	\$101.150	01/05/2023
2023	Mayo	\$101.150	01/06/2023
2023	Junio	\$101.150	01/07/2023
2023	Julio	\$101.150	01/08/2023
2023	Agosto	\$101.150	01/09/2023
2023	Septiembre	\$101.150	01/10/2023
2023	Octubre	\$101.150	01/11/2023
2023	Noviembre	\$101.150	01/12/2023
2023	Diciembre	\$101.150	01/01/2024
2024	Enero	\$101.150	01/02/2024

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$4.281.390,00

1.2. Por la suma correspondiente a sanción, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 12 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Junio	\$76.500	01/07/2020

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$76.500,00

TOTAL ADEUDADO: \$4.357.890,00

1.3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, y 1.2. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

51

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

mda pinto
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SÁNCEDO TORRES~~
El Secretario

00

30

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0140

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPIRO - P.H.,** en contra de **YAMILA MARITZA NEIRA RODRIGUEZ** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2020 a 2024, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 11 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Mayo	\$70.833	01/06/2020
2020	Junio	\$76.500	01/07/2020
2020	Julio	\$76.500	01/08/2020
2020	Agosto	\$76.500	01/09/2020
2020	Septiembre	\$76.500	01/10/2020
2020	Octubre	\$76.500	01/11/2020
2020	Noviembre	\$76.500	01/12/2020
2020	Diciembre	\$76.500	01/01/2021
2021	Enero	\$76.500	01/02/2021
2021	Febrero	\$79.200	01/03/2021
2021	Marzo	\$79.200	01/04/2021
2021	Abril	\$79.200	01/05/2021
2021	Mayo	\$79.200	01/06/2021
2021	Junio	\$79.200	01/07/2021
2021	Julio	\$79.200	01/08/2021
2021	Agosto	\$79.200	01/09/2021
2021	Septiembre	\$79.200	01/10/2021
2021	Octubre	\$79.200	01/11/2021
2021	Noviembre	\$79.200	01/12/2021
2021	Diciembre	\$79.200	01/01/2022
2022	Enero	\$87.200	01/02/2022
2022	Febrero	\$87.200	01/03/2022
2022	Marzo	\$87.200	01/04/2022
2022	Abril	\$87.200	01/05/2022
2022	Mayo	\$87.200	01/06/2022
2022	Junio	\$87.200	01/07/2022
2022	Julio	\$87.200	01/08/2022
2022	Agosto	\$87.200	01/09/2022

3

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Septiembre	\$87.200	01/10/2022
2022	Octubre	\$87.200	01/11/2022
2022	Noviembre	\$87.200	01/12/2022
2022	Diciembre	\$87.200	01/01/2023
2023	Enero	\$101.150	01/02/2023
2023	Febrero	\$101.150	01/03/2023
2023	Marzo	\$101.150	01/04/2023
2023	Abril	\$101.150	01/05/2023
2023	Mayo	\$101.150	01/06/2023
2023	Junio	\$101.150	01/07/2023
2023	Julio	\$101.150	01/08/2023
2023	Agosto	\$101.150	01/09/2023
2023	Septiembre	\$101.150	01/10/2023
2023	Octubre	\$101.150	01/11/2023
2023	Noviembre	\$101.150	01/12/2023
2023	Diciembre	\$101.150	01/01/2024
2024	Enero	\$101.150	01/02/2024

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$3.845.383,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 9 al 11 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Junio	\$76.500	01/07/2020
2021	Abril	\$39.600	01/05/2021

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$116.100,00

TOTAL ADEUDADO: \$3.961.483,00

1.3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, y 1.2. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º párrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

140
20

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0141

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPIRO - P.H.,** en contra de **JASBLEIDY SANCHEZ VALDERRAMA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2018 a 2024, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2018	Junio	\$37.817	01/07/2018
2018	Julio	\$67.400	01/08/2018
2018	Agosto	\$67.400	01/09/2018
2018	Septiembre	\$67.400	01/10/2018
2018	Octubre	\$67.400	01/11/2018
2018	Noviembre	\$67.400	01/12/2018
2018	Diciembre	\$67.400	01/01/2019
2019	Enero	\$67.400	01/02/2019
2019	Marzo	\$67.400	01/04/2019
2019	Abril	\$71.400	01/05/2019
2019	Mayo	\$71.400	01/06/2019
2019	Junio	\$71.400	01/07/2019
2019	Julio	\$71.400	01/08/2019
2019	Agosto	\$71.400	01/09/2019
2019	Septiembre	\$71.400	01/10/2019
2019	Octubre	\$71.400	01/11/2019
2019	Noviembre	\$71.400	01/12/2019
2019	Diciembre	\$71.400	01/01/2020
2020	Enero	\$75.700	01/02/2020
2020	Marzo	\$75.700	01/04/2020
2020	Abril	\$75.700	01/05/2020
2020	Mayo	\$75.700	01/06/2020
2020	Junio	\$75.700	01/07/2020
2020	Julio	\$75.700	01/08/2020
2020	Agosto	\$75.700	01/09/2020
2020	Septiembre	\$75.700	01/10/2020
2020	Octubre	\$75.700	01/11/2020
2020	Noviembre	\$75.700	01/12/2020
2020	Diciembre	\$75.700	01/01/2021
2021	Enero	\$75.700	01/02/2021

11

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2021	Febrero	\$78.300	01/03/2021
2021	Marzo	\$78.300	01/04/2021
2021	Abril	\$78.300	01/05/2021
2021	Mayo	\$78.300	01/06/2021
2021	Junio	\$78.300	01/07/2021
2021	Julio	\$78.300	01/08/2021
2021	Agosto	\$78.300	01/09/2021
2021	Septiembre	\$78.300	01/10/2021
2021	Octubre	\$78.300	01/11/2021
2021	Noviembre	\$78.300	01/12/2021
2021	Diciembre	\$78.300	01/01/2022
2022	Enero	\$86.200	01/02/2022
2022	Febrero	\$86.200	01/03/2022
2022	Marzo	\$86.200	01/04/2022
2022	Abril	\$86.200	01/05/2022
2022	Mayo	\$86.200	01/06/2022
2022	Junio	\$86.200	01/07/2022
2022	Julio	\$86.200	01/08/2022
2022	Agosto	\$86.200	01/09/2022
2022	Septiembre	\$86.200	01/10/2022
2022	Octubre	\$86.200	01/11/2022
2022	Noviembre	\$86.200	01/12/2022
2022	Diciembre	\$86.200	01/01/2023
2023	Enero	\$100.000	01/02/2023
2023	Febrero	\$100.000	01/03/2023
2023	Marzo	\$100.000	01/04/2023
2023	Abril	\$100.000	01/05/2023
2023	Mayo	\$100.000	01/06/2023
2023	Junio	\$100.000	01/07/2023
2023	Julio	\$100.000	01/08/2023
2023	Agosto	\$100.000	01/09/2023
2023	Septiembre	\$100.000	01/10/2023
2023	Octubre	\$100.000	01/11/2023
2023	Noviembre	\$100.000	01/12/2023
2023	Diciembre	\$100.000	01/01/2024
2024	Enero	\$100.000	01/02/2024

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$5.323.717,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 10 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2020	Septiembre	\$75.700	01/10/2020
2020	Octubre	\$75.700	01/11/2020
2021	Abril	\$78.300	01/05/2021
2022	Agosto	\$172.400	01/09/2022
2023	Junio	\$200.000	01/07/2024

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$602.100,00

TOTAL ADEUDADO: \$5.925.817,00

191
d2

1.3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, y 1.2. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

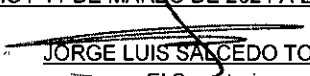
Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

0

ra

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2024-0142

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos formales de la demanda contenidos en los artículos 82 a 85 ibidem y ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (Art. 422 del C.G.P.), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPIRO - P.H.,** en contra de **NANCY JANNETH PEÑA LUNA** así:

1.1. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de los años 2018 a 2024, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2021	Marzo	\$79.200	01/04/2021
2021	Abril	\$79.200	01/05/2021
2021	Mayo	\$79.200	01/06/2021
2021	Junio	\$79.200	01/07/2021
2021	Julio	\$79.200	01/08/2021
2021	Agosto	\$79.200	01/09/2021
2021	Septiembre	\$79.200	01/10/2021
2021	Octubre	\$79.200	01/11/2021
2021	Noviembre	\$79.200	01/12/2021
2021	Diciembre	\$79.200	01/01/2022
2022	Enero	\$87.200	01/02/2022
2022	Febrero	\$87.200	01/03/2022
2022	Marzo	\$87.200	01/04/2022
2022	Abril	\$87.200	01/05/2022
2022	Mayo	\$87.200	01/06/2022
2022	Junio	\$87.200	01/07/2022
2022	Julio	\$87.200	01/08/2022
2022	Agosto	\$87.200	01/09/2022
2022	Septiembre	\$87.200	01/10/2022
2022	Octubre	\$87.200	01/11/2022
2022	Noviembre	\$87.200	01/12/2022
2022	Diciembre	\$87.200	01/01/2023
2023	Enero	\$101.150	01/02/2023
2023	Febrero	\$101.150	01/03/2023
2023	Marzo	\$101.150	01/04/2023
2023	Abril	\$101.150	01/05/2023
2023	Mayo	\$101.150	01/06/2023
2023	Junio	\$101.150	01/07/2023
2023	Julio	\$101.150	01/08/2023
2023	Agosto	\$101.150	01/09/2023
2023	Septiembre	\$101.150	01/10/2023

30

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2023	Octubre	\$101.150	01/11/2023
2023	Noviembre	\$101.150	01/12/2023
2023	Diciembre	\$101.150	01/01/2024

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$3.166.050,00

1.2. Por las sumas correspondientes a sanciones, contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2022	Abril	\$174.400	01/05/2022
2022	Mayo	\$174.400	01/06/2022
2022	Junio	\$174.400	01/07/2022
2022	Julio	\$174.400	01/08/2022
2022	Agosto	\$174.400	01/09/2022
2022	Septiembre	\$174.400	01/10/2022
2022	Octubre	\$174.400	01/11/2022
2022	Noviembre	\$174.400	01/12/2022
2022	Diciembre	\$174.400	01/01/2023
2023	Enero	\$202.300	01/02/2023
2023	Abril	\$606.900	01/05/2023

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$2.378.800,00

1.3. Por las sumas correspondientes a las cuotas de parqueadero contenidas en el certificado de deuda obrante a folios 11 al 13 del plenario.

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2021	Febrero	\$12.300	01/03/2021
2021	Marzo	\$12.300	01/04/2021
2021	Abril	\$12.300	01/05/2021
2021	Mayo	\$12.300	01/06/2021
2021	Junio	\$12.300	01/07/2021
2021	Julio	\$12.300	01/08/2021
2021	Agosto	\$12.300	01/09/2021
2021	Septiembre	\$12.300	01/10/2021
2021	Octubre	\$12.300	01/11/2021
2021	Noviembre	\$12.300	01/12/2021
2021	Diciembre	\$12.300	01/01/2022
2022	Enero	\$12.300	01/02/2022
2022	Febrero	\$12.300	01/03/2022
2022	Marzo	\$12.300	01/04/2022

TOTAL VALOR CUOTAS LIBRADAS: \$172.200,00

TOTAL ADEUDADO: \$5.717.050,00

1.4. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y otros conceptos, que se continúen causando, junto con los intereses de mora, y hasta el

38 142

cumplimiento de la sentencia que se profiera en este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

1.5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas enlistadas en los numerales 1.1, y 1.2, y 1.3. desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con el artículo 48 de la 675 de 2001, **exceptuando las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020**, de conformidad con el art. 7º parágrafo 4º del Decreto 579 de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.32
HOY 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario